FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

FECHA	Día	Mes	Año
	11	09	2026

Línea PAA 1598

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES - STC

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce y protege de manera expresa varios derechos fundamentales directamente relacionados con la recreación, el deporte y el acceso a servicios que materializan la finalidad social del Estado. En particular, el articulo 44 consagra la recreación como un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, señalando:

> *"(...) Articulo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (...)".*

Por su parte, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece el reconocimiento del derecho de todas las personas a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, así como la obligación del Estado de fomentar estas actividades como parte esencial de las políticas públicas orientadas al bienestar social. En su tenor literal señala:

> *"(...) Articulo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (...)".*

Así mismo, el artículo 365 reafirma la finalidad social del Estado en la prestación eficiente de los servicios públicos, entendidos como medios para garantizar el bienestar colectivo:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

> *"(...) Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)"*

De otra parte, la Ley 9ª de 1989 y en especial su artículo 5, Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. definió el espacio público de la siguiente manera:

> *"(...) Artículo 5º.- Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*
> *Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (...)"*

Mientras que, el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016, establece sobre el tema lo siguiente:

> *"(…) Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y*

conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.(...)".

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, numeral 5. del capítulo V. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS, respecto del "El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental", señaló que:

> *"(...) El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política, entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.*
>
> *Respecto de estas disposiciones, la Corte Constitucional ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva.(...)".*

Adicionalmente, la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"* reconoce a los animales como seres sintientes y establece la obligación del Estado de promover espacios adecuados para la convivencia responsable entre humanos y animales de compañía. Esta normativa se articula con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014–2038, adoptada mediante el Decreto Distrital 242 de 2015, cuyo plan de acción orienta, entre otros aspectos, la promoción de la tenencia responsable y el desarrollo de espacios públicos adecuados para la convivencia con animales de compañía. En desarrollo de esta política, el Distrito Capital cuenta con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), entidad encargada de liderar la gestión institucional en materia de protección y bienestar animal.

En síntesis, el conjunto de disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales permite concluir que la recreación, el deporte y el acceso al espacio público son derechos de especial protección, cuyo goce efectivo impone al Estado la obligación de garantizar su disponibilidad, calidad, accesibilidad y uso colectivo, al mismo tiempo que debe preservar su integridad, destinación social y carácter prevalente sobre el interés particular.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Este marco se articula con instrumentos como la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece obligaciones de bienestar y protección, y con la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, adoptada mediante el Decreto Distrital 242 de 2015, la cual orienta la adecuación de espacios urbanos que favorezcan la tenencia y convivencia responsable con los animales de compañía.

En conjunto, estas normas evidencian que la creación, adecuación y mejoramiento de parques, zonas verdes y escenarios recreativos constituye un deber esencial del Estado y una herramienta fundamental para promover el bienestar integral, la cohesión social, la sostenibilidad urbana y el desarrollo armónico de la ciudadanía.

Ahora bien, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es un establecimiento público descentralizado del orden distrital en Bogotá, Colombia, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, está sujeto a las normas del derecho público y está adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital. Fue creado mediante el Acuerdo 04 del Concejo del Distrito Especial de Bogotá en 1978 y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2° de dicho acuerdo, que detalla que es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -- IDRD-, entre otras: *"(...) Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación (...)".* Dentro de las acciones surtidas por el IDRD, tendientes al cumplimiento de esta función, se encuentra la intervención constructiva de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

La misión institucional del IDRD consiste en *"Fomentar el bienestar integral de la ciudadanía a través de estrategias de actividad física, recreación, deporte y la sostenibilidad de parques, escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social."*, refuerza la obligación de producir infraestructura recreativa y espacio público de calidad, ajustado a la normativa urbanística vigente y a las necesidades de la ciudadanía.

Bajo esta directriz, y en concordancia con el **PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024-2027 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA (En adelante PDD**), aprobado mediante el, Acuerdo 927 de 2024 expedido por el Consejo de Bogotá , la entidad impulsa estrategias para la consecución de recursos que le permitan realizar un mayor número de obras de infraestructura y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como, promover la transformación de hábitos sedentarios en la población residente y flotante del sector. Estos espacios permiten, además, generar sitios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los beneficien, mejorando su entorno de vida y evidenciando el compromiso del Distrito con la generación de beneficios colectivos para la ciudadanía.

En este contexto, el proyecto se articula de manera directa con el programa 24. “Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión”, el cual hace parte del Artículo 14. “Programas del Objetivo Estratégico Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, del referido PDD, cuyos lineamientos contemplan, entre otros, los siguientes aspectos:

- **Programa 24 “Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión”**

  “(…) revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido.

  Con la intervención de proyectos de revitalización desarrollados en suelo urbano y rural se promoverá la renaturalización y adaptación al cambio climático, impulsando la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos naturales mediante la incorporación de criterios de construcción sostenible y la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, de tal forma que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y expectativas de la población (…)”

  “(…) Con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales (…)”

  “(…) Así mismo, se promoverá nueva infraestructura especializada en disciplinas deportivas que permitan la formación y el entrenamiento hacia el alto rendimiento, completando la oferta recreo-deportiva con la consolidación y cualificación en nuevos parques estructurantes y de proximidad (…)”

En ese sentido, la intervención propuesta se encuentra alineada con los objetivos del Programa 24, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento y mejoramiento de equipamientos recreativos y deportivos, orientados a la generación de espacios de encuentro, integración comunitaria y acceso a infraestructura recreo-deportiva. Así mismo, el proyecto guarda correspondencia con las estrategias de consolidación de parques estructurantes y de proximidad, contribuyendo al mejoramiento del entorno urbano y a la promoción de condiciones de sostenibilidad ambiental e inclusión territorial.

En este marco, cobra relevancia el Decreto Distrital 555 de *2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*, que mediante su Artículo 94, define el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, como:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

"(...) Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. (…)"

Y determina su constitución entre otros por el Sistema Distrital del Cuidado, que establece como uno de sus servicios la Recreación y Deporte, definido como *"(...) Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (...)",* el cual se alinea estratégicamente con los objetivos del IDRD.

En coherencia con este marco institucional y territorial, la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, tiene como eje rector la Resolución 006 de 2017, modificada por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025, mediante las cuales se define la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, la Subdirección Técnica de Construcciones tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

1. *Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.*
2. *Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones qué regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.*
3. *Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.*
4. *Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.*
5. *Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios para el deporte y la recreación.*
6. *Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.*
7. *Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos*

8. *Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parque y escenarios recreo deportivos.*
9. *Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.*
10. *Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.*
11. *Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión*
12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".*

Por lo antes expuesto, la Subdirección Técnica de Construcciones en desarrollo del Proyecto de Inversión 8169 Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo-deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C., bajo la meta *"Estructurar y Construir 32 Parques, equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias y once zonas demarcadas y habilitadas para mascotas"*, y de conformidad a sus obligaciones, tiene previsto adelantar el proceso de contratación mediante licitación pública en la modalidad llave en mano para desarrolla el objeto contractual que consiste en *"CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099."*

El proceso de contratación referido dará lugar a la celebración de un contrato bajo la modalidad llave en mano, el cual comprenderá una etapa de estudios y diseños y una etapa de construcción, incluyendo la dotación integral del parque, con el fin de garantizar su entrega en condiciones óptimas de funcionamiento y puesta en servicio.

En este contexto conforme a lo establecido en el título " NECESIDADES ESPECIFICAS DE INTERVENTORÍA" del presente documento y con el fin de garantizar un estricto cumplimiento, control y vigilancia al contrato referido, el IDRD considera conveniente adelantar el Proceso de Selección para ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099"***, que dará lugar a la celebración de un contrato de

consultoría responsable de realizar la interventoría integral del contrato objeto de vigilancia, durante el término de su ejecución y liquidación.

2.1.- CONDICIONES TERRITORIALES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

El Parque Estructurante Milenta Tejar (Código 16-099), ubicado en la localidad de Puente Aranda, ha sido priorizado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) como una intervención estratégica en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”. Esta intervención se articula con las políticas de reverdecimiento urbano, fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado y consolidación de la red de parques estructurantes orientada a mejorar el bienestar colectivo, la sostenibilidad y la equidad territorial.

El parque se ubica en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y la vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53) lo divide en dos sectores claramente diferenciados. El sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. Por su parte, el sector Tejar–San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52. Esta configuración territorial genera dinámicas de uso particulares en cada costado, lo que deberá ser considerado en la propuesta de ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios del proyecto.



Imagen 1. Localización Parque Milenta Tejar (16-099). Fuente: Elaboración Propia

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Es importante precisar que, el detalle de las condiciones específicas del proyecto, del sistema hídrico y servicios públicos, las interferencias con redes y consideraciones técnicas especiales, la necesidad de intervención se encuentra de manera detallada en los documentos del contrato objeto de vigilancia el cual será de pleno conocimiento para el interventor considerando que sobre dichas condiciones deberá efectuar su seguimiento y las demás implicaciones que conlleve.

2.1.1.- NECESIDAD ESPECÍFICA DE INTERVENTORÍA

Dada la magnitud, complejidad técnica y alcance integral del contrato proyectado para el Parque Estructurante Milenta Tejar, se requiere la contratación de una interventoría externa especializada que garantice el control técnico permanente, independiente y cualificado sobre la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato objeto de vigilancia comprende el ajuste y actualización de estudios y diseños existentes, la elaboración de diseños complementarios y la construcción integral de un parque estructurante localizado dentro de la Estructura Ecológica Principal, asociado al conector ecosistémico de la subcuenca del río Fucha y sujeto a múltiples determinantes urbanísticas, ambientales, hidráulicas, eléctricas y sociales derivadas del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT vigente).

La ejecución del proyecto exige la articulación de diversos componentes técnicos y normativos, entre los cuales se destacan:

- La integración de lineamientos distritales en materia de reverdecimiento urbano, fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado y consolidación de parques estructurantes orientados a la sostenibilidad ambiental, la equidad territorial y el bienestar colectivo.
- La gestión de interferencias con infraestructura existente de servicios públicos, incluyendo redes troncales y locales de acueducto y alcantarillado que atraviesan el área de intervención, lo cual implica inspecciones especializadas, levantamientos detallados, evaluación de alternativas de protección o reubicación y coordinación directa con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, garantizando el cumplimiento de especificaciones técnicas y normativas vigentes.
- El manejo de infraestructura eléctrica existente en el sector Milenta y sus áreas perimetrales, donde se identifican redes de media y alta tensión, así como infraestructura secundaria de alumbrado público y comunicaciones, lo que demanda verificación estricta de distancias de seguridad, restricciones de altura, zonas de exclusión y coordinación permanente con los operadores del servicio.
- La incorporación de criterios de sostenibilidad energética y la evaluación de la viabilidad técnica de integrar Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, tales

como sistemas fotovoltaicos, garantizando compatibilidad técnica, eficiencia operativa y coherencia con la infraestructura existente.

- La implementación de un enfoque integral de gestión del riesgo, que permita anticipar, evaluar y mitigar riesgos geotécnicos, hidráulicos, eléctricos y urbanísticos que puedan comprometer la estabilidad de la infraestructura proyectada, la seguridad de los usuarios o la operación de las redes existentes, incluyendo el desarrollo de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS.
- La integración de criterios ambientales, paisajísticos y silviculturales acordes con la función ecológica del parque dentro de la Estructura Ecológica Principal, garantizando la protección de coberturas vegetales, la conservación de especies nativas, el manejo adecuado del arbolado y la armonización con las determinantes del POT.

En este contexto, la interventoría deberá verificar y conceptuar que los ajustes a los estudios y diseños, así como las soluciones constructivas adoptadas, integren adecuadamente las determinantes urbanísticas y ambientales, las restricciones derivadas del sistema hídrico y de las redes de servicios públicos, las condiciones técnicas de la infraestructura eléctrica, las medidas de sostenibilidad energética viables, y los criterios de seguridad, accesibilidad y funcionalidad urbana.

Estas condiciones técnicas superan el alcance de una supervisión institucional ordinaria y requieren conocimiento especializado, análisis detallado de diseños, validación técnica de soluciones constructivas, control de cantidades y especificaciones, así como acompañamiento permanente durante la ejecución de obra.

Adicionalmente, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las entidades estatales están obligadas a ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato que celebren, ya sea a través de un supervisor o de un interventor, según la naturaleza, objeto, cuantía y complejidad del contrato.

El citado artículo establece textualmente:

> *"Artículo 83. Control y vigilancia en la contratación estatal. Las entidades estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través del contrato de prestación de servicios que sean requeridos.*

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

> *La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (...)"*

En consecuencia, la contratación de una interventoría externa se configura como un mecanismo indispensable de aseguramiento de calidad técnica, viabilidad normativa, control ambiental, financiero, contable y protección de la infraestructura existente, cuyo propósito es garantizar que el contrato objeto de vigilancia se formule y ejecute conforme a los estándares técnicos, legales, ambientales y de sostenibilidad exigidos por el IDRD, preservando el interés público y la integridad del proyecto.

2.2.- Aplicación de Documentos Tipo para Interventoría de Obra Publica

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría constituye un contrato de consultoría, por cuanto comprende actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales destinadas al seguimiento y control de la ejecución contractual. Al analizar la tipología de los contratos estatales, incluido en el *Numeral "2 los "Contratos de consultoría", los cuales describe de la siguiente manera:*

> *"…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> ***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato…".*

En consecuencia conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable para la contratación de consultores es el concurso de méritos abierto, modalidad que resulta procedente para la selección del interventor del Contrato de obra objeto de vigilancia del Parque Milenta Tejar, en atención al seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría., así como los altos niveles de idoneidad y experiencia requeridos dada la complejidad técnica del proyecto.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Así mismo, en cumplimiento del parágrafo 7° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, es obligatorio el uso de documentos tipo en los procesos de selección de interventoría para obras públicas del sector infraestructura social, disposición que establece:

> *"(…) En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente (…)"*

En desarrollo de dicho mandato, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 953 de 2025 " *Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023*" ", la cual señala en su Artículo 1. *"(…) Objeto. Adopten los Documentos Tipo para los Procesos de Contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, y cultura, recreación y deporte (…)"*, de esta manera, como las obras objeto de vigilancia y control obedecen al Sector Cultura, Recreación y Deporte, le son aplicables los pliegos tipo para los procesos por concurso de méritos para la contratación de la interventoría en su versión 2, donde se establecen los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Ahora bien, considerando que el objeto contractual no se limita a la interventoría de obras públicas de infraestructura social, sino que también incorpora la interventoría a estudios y diseños asociados al contrato objeto de vigilancia, resulta procedente aplicar lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4 "**Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social"** de la Resolución 953 de 2025, la cual señala que:

> *"(…) Para los efectos de este artículo se entiende por "obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar (…)"*

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

En concordancia con lo anterior, el Concepto C-431 de 2023 de Colombia Compra Eficiente (CCE), señala que:

> *"(...) si la obra que la Entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o "actividades" incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo complementarios relacionados con la infraestructura social, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos tipo. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura social. En el caso en donde se considere necesario exigir experiencia adicional para la ejecución de bienes o servicios adicionales a la obra pública, como sería la realización de los diseños de la obra, procede la aplicación del artículo 4 de la Resolución 219 de 2021 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social". Esta norma dispone que en los eventos en los que el objeto contractual incluya bienes o servicios adicionales, la Entidad puede incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, como sería la realización de los diseños de la obra.*
>
> *En armonía con el artículo señalado, si de manera excepcional la Entidad Estatal considera que el contratista de la obra que debe contratarse a través de la aplicación de los documentos tipo de infraestructura social y debe ejecutar bienes o servicios adicionales, como sería el caso de los diseños necesarios para la obra, puede incluir la experiencia adicional para evaluar la idoneidad de los proponentes, cumpliendo todas las demás exigencias de los documentos tipo.*
>
> *Con todo, debe resaltarse que la regla general frente a la aplicación del documento base es su inalterabilidad. Por lo tanto, no se podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo (...)"*

Así mismo, el Concepto C-587 de 2024 reiteró que:

> *"(...), si la obra que la entidad pretende ejecutar se enmarca en alguno de los tipos de proyectos o actividades incluidas en alguna de las matrices de experiencia de los documentos tipo relacionados con infraestructura de transporte u otro sector, el proceso de selección debe adelantarse utilizando dichos documentos. Esto aplica, incluso, para los contratos de obra "llave en mano" para infraestructura de transporte. (...)"*

Si bien, los conceptos citados refieren directamente a contratos de obra pública bajo la modalidad “llave en mano”, su análisis resulta aplicable al presente proceso de selección, en la medida en que el contrato de consultoría a celebrar para realizar la interventoría tiene carácter accesorio

respecto del Contrato de obra y debe ejercer vigilancia y control integral sobre la totalidad de su alcance.

En ese sentido, dado que el contrato objeto de vigilancia comprende no solo la ejecución de obra pública de infraestructura social sino también la elaboración, ajuste y complementación de estudios y diseños, el proceso de concurso de méritos para la selección de la interventoría debe estructurarse de manera coherente con dicho alcance integral.

Por consiguiente, resulta procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 953 de 2025, relativo a obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social, permitiendo incorporar en los requisitos de experiencia los componentes asociados a interventoría de estudios y diseños, en los términos previstos en la normativa vigente y sin alterar la estructura inmodificable de los documentos tipo garantizando así que el interventor seleccionado cuente con la idoneidad técnica necesaria para ejercer el control y vigilancia de un contrato “llave en mano”.

2.3.- Justificación para vigencias futuras

Según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán comprometer vigencias futuras para la celebración de contratos de interventoría, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se cumplan los requisitos legales previstos.

En concordancia con el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el IDRD ha definido la necesidad de adelantar el proceso de contratación de la interventoría integral para el proyecto Parque Estructurante Milenta Tejar mediante el compromiso de vigencias futuras, debido a las siguientes consideraciones:

i) El proceso de Concurso de Méritos se adelantará en el cuarto trimestre de 2026, cumpliendo con los términos y etapas precontractuales establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015;
ii) Los tiempos requeridos para las actividades de evaluación, adjudicación, suscripción y perfeccionamiento del contrato implican que la suscripción se realizará en el cuarto trimestre de 2026 con su correspondiente inicio de ejecución.
iii) El contrato contempla un plazo de ejecución de **catorce (14) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento contractual y la suscripción del acta de inicio**,** lo que implica que la ejecución se extenderá desde el cuarto trimestre de 2026 hasta el primer trimestre de 2028, requiriendo disponibilidad presupuestal para las vigencias 2026 y 2027. Este plazo ha sido definido a partir de una programación técnica y operativa estructurada en dos etapas: una primera de

CINCO (5) MESES denominada Etapa de Estudios y Diseños, destinada al ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños existentes y a la elaboración de los estudios y diseños complementarios, que incluye la obtención de permisos, licencias y concertaciones institucionales y que finaliza con suscripción del "Acta de recibo y aprobación de estudios y diseños" por parte del contratista, la interventoría y el supervisor del contrato de interventoría; y una segunda etapa de **OCHO (8) MESES** correspondiente a la ejecución de la construcción que finaliza con la entrega del parque funcional . Esta secuencia responde a las condiciones mínimas para garantizar la calidad técnica, legal y funcional del parque estructurante y su entrega oportuna. Finalizado el plazo de ejecución contractual del Contrato de las obras de construcción, el Interventor dispondrá de **UN (01) MES** adicional para efectuar la revisión, validación y aprobación de los productos finales entregados por el Contratista de obra.

iv) Naturaleza paralela y complementaria al Contrato de obra, ya que la interventoría debe ejecutarse de forma sincrónica y por lo tanto, debe iniciar con el Contrato objeto de vigilancia y finalizar luego de validar la correcta ejecución de este, y no puede verse interrumpido por restricciones presupuestales anuales.

v) Garantía de control continuo, técnico y especializado: El uso de vigencias futuras permite asegurar un esquema de control y vigilancia integral, continuo y eficiente durante todo el ciclo contractual del proyecto, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación del IDRD.

vi) Esta programación presupuestal multianual garantiza la continuidad del servicio público, evita interrupciones en la ejecución de las obras y asegura el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, permitiendo la entrega oportuna de la infraestructura pública requerida para el bienestar de la comunidad.

Ahora bien, en el contexto del contrato de interventoría de estudios y diseños y construcción de obra pública, la interventoría deberá garantizar que se cumplan los plazos, especificaciones técnicas y necesidades sociales o de infraestructura, justificando así la excepción siempre que exista una justificación válida y un control adecuado que garantice la transparencia y correcta utilización de los recursos públicos.

De igual forma lo anterior está fundamentado en las siguientes normativas:

- Ley 819 de 2003: Artículos 8, 10, 11 y 12.
- Ley 1483 de 2011.
- Decreto 111 de 1996: artículo 23.
- Decreto 1068 de 2015: Artículo 2.8.3.4.
- Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2018. Radicado Nro.

08001-2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López

- Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 12 de agosto de 2014. Radicado Nro. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565) C.P. Enrique Gil Botero
- Contraloría General de la República. Circular Externa 43 de 2008
- Resolución 225 del 13-02-2024 del IDRD en el que se citan las funciones de la Subdirección de Construcciones
- Resolución 006 de 2017 modificada por las Resoluciones 007 de 2022, 002 de 2023 y 014 de 2025 citando las funciones que realmente correspondan con la satisfacción de la necesidad del proceso de contratación.
- Así como la doctrina de CCE contenido en el concepto C-744 del 4 de febrero de 2022 y C-850 del 5 de diciembre de 2024 analizó el principio de anualidad y sus excepciones, concepto C-252 del 15 de agosto de 2024 sobre el principio de economía y las apropiaciones presupuestales.

Por lo anterior, el IDRD ha definido la necesidad de ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099."*** con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de todas las actividades técnicas, jurídicas, administrativas, financieras, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (SST), del contrato objeto de vigilancia**,** y garantizar así el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normativas y de calidad del Contratista de obra, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Consolidación de Bosques Urbanos establecidos en el artículo 566 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En consecuencia, tratándose de un contrato cuya ejecución se proyecta entre las vigencias 2026, 2027 y 2028, la utilización del mecanismo de vigencias futuras constituye una herramienta legítima de planificación financiera que permite asegurar la continuidad técnica y contractual del proyecto, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes en las vigencias posteriores y evitando la fragmentación artificial de la ejecución contractual, para lo cual la Entidad gestionó y obtuvo la autorización correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la Ley 819 de 2003, tal como se evidencia en la comunicación de la Secretaría Distrital de Planeación del 30 de marzo de 2026 No. 2-2026-18089, mediante la cual el CONFIS Distrital, en sesión No. 03 del 27 de marzo de 2026, autorizó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) asumir compromisos con cargo a vigencias futuras de carácter ordinario, financiadas con recursos del Distrito, para la intervención del Parque Milenta Tejar.

En este contexto, y considerando que el contrato proyectado se suscribirá en 2026 con ejecución hasta 2028, se requiere contar con recursos presupuestales distribuidos en las vigencias fiscales: 2026, 2027 y 2028, conforme al siguiente esquema aproximado:

- **30%:** correspondiente a la ejecución de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, del presupuesto oficial, cuyo cumplimiento será verificado y validado técnicamente por el IDRD o el supervisor de contrato de autorizar el avance a la siguiente etapa.

,• **70% :** correspondiente a la ejecución de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, del presupuesto oficial, en la cual el contratista de interventoría efectuará el seguimiento técnico y administrativo, y verificación de la entrega final del parque en condiciones de funcionalidad y operación, conforme a los criterios técnicos, normativos y contractuales establecidos.

El monto para cada etapa se encuentra establecido en el titulo “PRESUPUESTO ESTIMADO” del presente documento.

La programación de múltiples vigencias para la ejecución de este contrato responde a la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, tal como lo ordenan los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política, así como el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que imponen a las entidades estatales la obligación de actuar con eficiencia, economía y responsabilidad.

En conclusión, la figura de vigencias futuras, cuya autorización ya se encuentra debidamente surtida, garantiza la viabilidad para la ejecución técnica, jurídica y presupuestal de este proyecto estratégico, cuya naturaleza estructurante para la ciudad exige una intervención integral, gradual y sostenida en el tiempo.

3. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST, PRESUPUESTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099.

ALCANCE DEL OBJETO: El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral de este contrato. El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales,

maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

NOTA 1: La suscripción y perfeccionamiento del contrato de consultoría (interventoría) estará sujeto a la adjudicación de la Licitación Pública de Obra que tiene por objeto: "**CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099**".

NOTA 02: La ejecución del contrato de consultoría (interventoría) producto del presente proceso de selección estará ligada al desarrollo del contrato obra principal y sus otro sí modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de consultoría producto del presente proceso, será suspendido o terminado anticipadamente o liquidado parcialmente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El contrato objeto del Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 80 y 81 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar será de CONSULTORÍA (interventoría). Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en atención a las disposiciones del contrato de consultoría del artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

<<"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión."

***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)*>> Negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, el tipo de contrato a celebrar en el marco del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORIA.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en aplicación del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **concurso de méritos abierto**, por tratarse de un contrato de consultoría para interventoría integral.

Esta modalidad es obligatoria para la contratación de actividades de consultoría, tales como interventorías técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales, que requieren alto nivel de idoneidad, especialización y análisis técnico de las propuestas.

En este sentido, el proceso de selección y el contrato que de él derive se sujetarán a las siguientes disposiciones normativas y reglamentarias:

- La Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública); Ley 1150 de 2007 (modificaciones a la contratación pública); Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Administrativo de Planeación); Decreto Ley 019 de 2012 (Decreto anti trámites: "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"); Ley 1882 de 2018 (modernización y eficiencia en contratación pública); Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021, así como demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia contractual.
- Resolución No. 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de Infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023..
- Los manuales, guías, circulares y conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente aplicables al proceso, en lo pertinente, para garantizar transparencia, eficiencia y selección objetiva.

En lo no regulado expresamente en el Estatuto General de Contratación Pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, las resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Marco normativo específico para contratos de interventoría

- Manual de Contratación del IDRD, que establece los criterios para la contratación de interventorías externas conforme a la naturaleza técnica, complejidad y especialización del Contrato objeto de vigilancia.

- Normas civiles y comerciales supletorias, que se aplicarán en lo no previsto en el Estatuto General de Contratación.

Marco normativo ambiental:

El proyecto deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente, la cual se presenta a nivel general en los documentos contractuales denominados APÉNDICE AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS DISEÑO Y OBRA, Y APENDICE FORESTAL Y FAUNA DISEÑO Y OBRA, en los que se relacionan las principales normas aplicables al proyecto y asociadas entre otras, a la oportuna gestión de trámites y permisos requeridos de carácter ambiental, a la correcta gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), al cumplimiento de medidas de manejo ambiental en obra, al cumplimiento de metas y políticas públicas distritales, y al correcto manejo forestal y de fauna silvestre en el área objeto de intervención contractual.

Dentro del marco normativo descrito destacan, la Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental), el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y demás regulaciones relacionadas con la protección, conservación y manejo sostenible de áreas verdes urbanas, la gestión integral de residuos sólidos de construcción y demolición, y la mitigación de impactos ambientales.

Se hace importante precisar que, el contratista de obra deberá obtener y cumplir con todas las licencias, registros y permisos ambientales exigidos por las autoridades competentes, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), y el Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER) entre otras, para asegurar la ejecución responsable del Parque Estructurante Milenta Tejar. conforme a lo establecido en los apéndices técnicos que hacen parte integral del contrato y serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución.

A continuación, se listan algunos de los lineamientos FORESTALES Y DE FAUNA a tener en cuenta para la ejecución del contrato objeto de interventoría, sin restringirse exclusivamente al uso de estos:

- Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013. Además, todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto. En el caso de que el proyecto afecte zonas verdes de espacio público se deberá tener en cuenta el Acuerdo 327 de 2008 y la Resolución 001 de 2019 en relación con la compensación por endurecimiento de zonas verdes.

- Implementación de techos verdes y muros verdes: Cumplimiento del Acuerdo 418 de 2009, Resolución 6423 de 2011 y Resolución 1570 de 2014. (Si aplica)

- Arbolado Urbano: Revisión de diseños paisajísticos (Titulo 9 del Decreto Único Sectorial 646 de 22/12/2025 Derogado y compilado por el art. 450 ambos Decretos 531 de 2010 y 383 de 2018, Resolución 6563 de 2011) por la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

Reutilización de Gránulo de Caucho Reciclado: Si el diseño contempla el establecimiento de ciclorutas, peatonales o cualquier otro elemento de la infraestructura vial, así como zonas de juegos infantiles, se debe dar cumplimiento al Título 7 Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025.

- Sostenibilidad del territorio distrital y la región: Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental (PGA), Decreto Único Sectorial 646 de 2025 .

- Uso eficiente de agua: Cumplimiento del artículo 15 de la Ley 373 de 1997 y Acuerdo 574 de 2014 que promueven tecnologías y sistemas para reutilizar y ahorrar el agua en el distrito capital.

- Gestión y aprovechamiento de agua lluvia e Implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible - SUDS: Decreto 555 del 2021 – POT y las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 norma RAS. Así como la Norma Técnica del EAAB NS 166.

- Uso racional y eficiente de la energía: Ley 697 de 2001, mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía; Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015; y Resolución 549 de 2015 y Resolución 0194 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.

- Ecourbanismo y Construcción Sostenible: Libro 2, Título 1 del Decreto Único Sectorial 670 del 27/12/2025 en artículo 1526 que deroga al Decreto 582 de 2023 con excepción de los anexos que se mantienen vigentes en el Decreto 582 de 2023, que reglamenta las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del POT, y adopta su Documento Técnico de Soporte.

- Confort acústico: cumplimiento de norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, Resoluciones 627 de 2006 y 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

- Manejo de Residuos de Construcción y Demolición: Dar cumplimiento a las metas vigentes y aplicables para circularidad de los materiales y aprovechamiento de los RCD , teniendo en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, así como de todas las disposiciones contenidas en el Título 8 del Decreto Único Sectorial 646 del 22/12/2025.

- Inclusión en el programa de reconocimiento BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE que otorga la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del artículo 16 de la Resolución 754 de 2025, así como todas aquellas incluidas en el marco normativo indicado del Apéndice Ambiental y de Gestión del Riesgo, así como todas las normas vigentes al momento de la ejecución del proyecto que apliquen al desarrollo de este.

- Para la gestión integral del riesgo, el proyecto se regirá por la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", incorporando desde la etapa de formulación el análisis específico de riesgo de desastres conforme a lo establecido en su Artículo 38.

- Igualmente se regirá por los lineamientos del Decreto 2157 de 2017 “Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”.

- Se deberá considerar e integrar la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 del Decreto 555 de 2021 en su Artículo 15 y subsiguientes.

- Resolución 0751 de 2018 del IDIGER que establece la necesidad de contar con concepto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para la ejecución de obras de mitigación asociadas a riesgos de tipo geológico, hidráulico y/o eléctrico, cuando a ello haya lugar.

- Decreto 557 de 2023, el cual define en su Artículo 7. Proyecto Integral de Proximidad Bosque Integrador y Simbólico Milenta Tejar., el cual en su anexo numeral 3.2 Proyecto Integral de Proximidad Bosque Integrador y Simbólico Milenta Tejar define tramos e intervenciones, y emite lineamientos a cumplir con la distribución de las franjas funcionales de acuerdo con lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte al acto administrativo.

- Resolución 5531 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de los Bosques Urbanos en el Distrito Capital

En síntesis, la Interventoría será responsable de realizar seguimiento estricto y continuo al cumplimiento de todos los compromisos ambientales y de gestión del riesgo del proyecto, verificando que las actuaciones del Contrato objeto de vigilancia se desarrollen con rigor técnico, dentro del marco legal, y en armonía con los criterios de sostenibilidad, conectividad ecosistémica y protección ambiental que rigen para el Parque Estructurante Milenta Tejar.

Marco normativo técnico especializado:

- Manual de Espacio Público.
- Lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana para garantizar el cumplimiento de estándares de diseño y construcción de espacios públicos verdes.
- Manual de Arborización Urbana de Parques para el manejo de vegetación y paisajismo del proyecto.
- RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, para todas las instalaciones eléctricas del parque, sistema de iluminación y equipamiento (si aplica)
- RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, para el diseño fotométrico y sistemas de iluminación externa e interna del parque.
- MUAP – Manual Único de Alumbrado Público de Bogotá.
- RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicable al diseño, manejo e intervención de redes hidrosanitarias y sistemas de drenaje.
- Resolución 651 de 2019 para los trámites de domiciliarias de alcantarillado que sean requeridos.
- NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, para todos los componentes estructurales del proyecto.
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050, para instalaciones eléctricas especializadas.
- Las normas vigentes de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para suministro y control de energía.
- Las normas vigentes de la EAAB-ESP para diseño, construcción y puesta en operación de redes y/o conexiones de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.
- Manual de Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
- Manual de Normas ACI (American Concrete Institute).
- Manual de Normas AASHTO
  (American Association of State Highway and Transportation Officials).

- Manual de Normas AISC (American Institute of Steel Construction).
- Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras – 2013 2 Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Código Colombiano de Diseño sísmico de Puentes CCP-14

Normas Técnicas de Servicios Públicos:

- Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, o aquellas que las modifiquen, actualicen, sustituyan o resulten aplicables según el alcance técnico del proyecto, para el diseño, construcción, intervención, protección y puesta en operación de redes de servicios públicos y coordinación con infraestructura existente.
- En materia de servicios públicos, el contrato deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de las Normas Técnicas de Servicio y Producto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, considerando que el proyecto se localiza en área con infraestructura crítica de redes troncales.
- Plan Maestro de Sostenibilidad de la Infraestructura Urbana en Bogotá D.C.
- Datos técnicos y/o disponibilidad de servicios emitida por la EAAB-ESP por solicitud del contratista.
- Las demás aplicables a este tipo de proyectos.

Normas Técnicas Colombianas (NTC):

- NTC 4025: Diseño estructural y especificaciones para obras civiles.
- NTC: aplicables al control de calidad del concreto, vigentes.
- NTC 1500: Código Nacional de Fontanería.
- NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- NTC 2289, NTC 6574:2023 Especificaciones para acero de refuerzo en concreto.
- NTC 4094: Normas para accesibilidad en edificaciones públicas.
- NTC 4552: Protección Contra Descargas Eléctricas Atmosféricas (Rayos).
- NTC 5351: Especificaciones para acabados y pinturas en obra civil.
- NTC ISO 9001: Sistemas de gestión de calidad.
- NTC ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental.
- NTC ISO 45001: Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- NTC 6047 al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública requisitos, para garantizar accesibilidad universal.

Marco normativo para zonas especializadas de mascotas:

- Para la zona especializada de mascotas, el proyecto deberá cumplir con la Ley 1774 de 2016 sobre protección y bienestar animal, Decreto 242 de 2015 y el Acuerdo Distrital 645 de 2016 que establece la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

- Verificar que el proyecto respete “las Cinco Libertades” del bienestar animal impulsadas por la política distrital: alimentación, salud, comodidad, comportamiento natural, libre de miedo o estrés.
- Adicionalmente, se deberá obtener concepto técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA para la adecuación de espacios de recreación para mascotas en espacios públicos y bosques urbanos, de acuerdo con sus competencias y lineamientos técnicos vigentes.

Marco normativo tributario y de precios:

- En materia tributaria, el contrato estará sujeto a la normatividad vigente en materia de impuestos, retenciones y demás obligaciones fiscales aplicables.

Consideraciones adicionales:

Proyecto específico de cada parque aprobado por la entidad de conformidad con el artículo 127 del Decreto 555 de 2021*.: “(…) El diseño para las intervenciones de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, deberá contar con un proyecto específico que cumpla con las directrices aquí señaladas. La entidad encargada de la administración y manejo de los diferentes espacios públicos de encuentro deberán aprobar dicho proyecto y velar por la correcta aplicación de las disposiciones señaladas tanto en el presente plan, como en el Manual de Espacio Público. (…)”,* el contratista deberá realizar los trámites correspondientes hasta obtener la aprobación del proyecto.

- Las políticas, planes, proyectos y normatividad de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital (si aplica).

- Normas ambientales, de tránsito y transporte, y en general el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, trámites, permisos y/o licencias aplicables que se encuentren vigentes para dar alcance y cumplimiento con el objeto contractual.

Coordinación interinstitucional:

- En cuanto a la coordinación interinstitucional, toda intervención que pueda generar afectación, interferencia, traslado, protección o adecuación de la infraestructura de servicios públicos existentes deberá ser consultada, coordinada y aprobada previamente por cada una de las empresas prestadoras del servicio en el ámbito de sus competencias. En particular, cualquier actuación relacionada con redes de acueducto y alcantarillado requerirá concepto, revisión y aprobación de la Dirección Servicio Acueducto y Alcantarillado de la Zona 3 de la EAAB ESP, así como de la Dirección Apoyo Técnico de

la EAAB ESP, la Dirección Red Matriz Acueducto de la EAAB ESP y la Dirección Red Troncal Alcantarillado de la EAAB ESP antes de su ejecución y de ser el caso recibir y acatar las observaciones y cumplir los requerimientos y procedimientos de la Supervisión designada por la EAAB-ESP para la ejecución de las obras.

De igual manera, las intervenciones que involucren redes eléctricas, alumbrado público, telecomunicaciones, gas natural, fibra óptica o infraestructura de TIC, deberán ser sometidas a revisión y autorización previa de las entidades responsables u operadores que tengan infraestructura en el área del proyecto.

Los diseños de reubicación, protección, soterramiento, optimización o modernización y cualquier intervención derivada de las exigencias técnicas de estas entidades deberán ser radicados y aprobados previamente por las mismas, garantizando la integridad, continuidad operativa y funcionalidad de los sistemas públicos críticos de la ciudad durante todas las fases del proyecto.

- En caso de ser aplicables, se atenderán también normas internacionales relevantes para proyectos similares, con el fin de garantizar la calidad, sostenibilidad, seguridad y funcionalidad integral del parque.

- Se monitorearán permanentemente las modificaciones normativas, guías, circulares y directrices técnicas y administrativas que emita Colombia Compra Eficiente o las autoridades competentes, con el fin de actualizar y ajustar el proceso y la ejecución contractual para evitar incumplimientos o riesgos legales.

Nota 1: El marco normativo a tener en cuenta en la ejecución de los demás componentes transversales del proyecto, se listan y especifican en los apéndices que hacen parte del presente proceso de contratación.

Nota 2: Las normas citadas son enunciativas y de referencia, en todo caso el contratista de interventoría deberá tener en cuenta las derogatorias, modificaciones, adiciones o sustituciones a las mismas y todas aquellas adicionales que fueren necesarias para dar cumplimiento a la aprobación del proyecto.

Nota3: El contratista de interventoría deberá verificar y controlar el cumplimiento de dicho marco normativo por parte del Contratista de obra, documentando en sus informes los resultados de la revisión, seguimiento al proceso y desarrollo de cada etapa conforme a los lineamientos establecidos por el IDRD.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social que le corresponda son las siguientes:

Deberá ejercer la interventoría integral del proyecto de infraestructura social que le sea asignado, comprendiendo los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, sociales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y jurídicos, sobre los insumos, productos, actividades y resultados derivados del objeto contractual, garantizando su vigilancia en todas las etapas de ejecución.

Así mismo, el Interventor actuará como representante del IDRD frente al contrato objeto de vigilancia en los casos y para los efectos expresamente previstos en el respectivo contrato, ejerciendo la interlocución técnica en los términos y con los límites allí establecidos, sin que ello implique delegación de las funciones propias de la entidad.

Deberá cumplir todas las actividades y obligaciones que se encuentran previstas en el Contrato de Interventoría, en los pliegos de condiciones, sus anexos, en el Contrato objeto de vigilancia, así como aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del IDRD, siempre que sean coherentes con el objeto contractual y con la naturaleza del proceso de selección.

En el desarrollo de sus funciones, el Interventor deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del IDRD vigente, aplicando los lineamientos, procedimientos y herramientas allí establecidos para la adecuada gestión, seguimiento y documentación contractual.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La interventoría comprenderá, entre otras actividades, el seguimiento, control, verificación, validación y aprobación de la ejecución contractual; la elaboración y presentación de informes; la gestión logística requerida para el cumplimiento del objeto; y la liquidación parcial y final del Contrato objeto de vigilancia, actuando conforme a los principios que rigen la contratación estatal y a los documentos que dieron origen a la relación contractual.

El Interventor vigilará de manera permanente la gestión del Contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, asegurando que las actividades se desarrollen mediante procesos y procedimientos acordes con la normativa vigente, que los estudios y diseños respondan a las necesidades de la entidad, y que las obras se ejecuten conforme a los diseños aprobados, garantizando su seguridad durante la ejecución y en su puesta en funcionamiento. Para ello, deberá aplicar su conocimiento y experiencia en la prevención y resolución de

situaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales o de cualquier otra índole que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Los términos no definidos expresamente en el Contrato de Interventoría se interpretarán conforme a su sentido natural, a su uso común o al significado técnico correspondiente.

7.1.- LOCALIZACIÓN Y ASPECTOS PREDIALES

El Parque Estructurante Milenta Tejar (Código 16-099) se encuentra ubicado en la localidad de Puente Aranda, dentro del territorio correspondiente a la UPL Puente Aranda, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Distrital 574 del 29 de noviembre de 2023 "*Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL del Centro Histórico, Teusaquillo, Restrepo, Puente Aranda, Barrios Unidos y Chapinero que conforman el Sector Centro Ampliado, y se dictan otras disposiciones"*.

Se localiza entre los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio, y su área se encuentra dividida en dos sectores por la vía del Ferrocarril del Sur (Transversal 53). El sector Milenta limita al norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el río Fucha, al occidente con la Carrera 56 y al sur con la Transversal 53. El sector Tejar–San Eusebio limita al norte con la Transversal 53, al oriente con la Calle 19 Sur, al occidente con la Calle 20 Sur y al sur con la Carrera 52. Esta delimitación constituye el marco territorial general dentro del cual se desarrollarán las actividades de ajuste a diseños, diseños complementarios y construcción.

Cuenta con un área delimitada a intervenir de 120.097,00 m², de conformidad con el mapa CU-4.1 "Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro", del Decreto Distrital 555 de 2021, la cual constituye el polígono oficial del parque. Será responsabilidad del contratista de obra verificar y consolidar la información asociada a los predios comprendidos dentro de este polígono, en coordinación con las entidades competentes, asegurando que cualquier información predial, urbanística y jurídica esté debidamente actualizada para evitar inconsistencias durante la ejecución del contrato

De igual forma, se deberá revisar la correspondencia entre el área efectiva de intervención del parque y los estudios y diseños existentes elaborados en la consultoría ejecutada bajo el contrato 3225-2017, en la medida en que estos abarcaron una superficie menor al área de intervención, situación que deberá ser precisada técnicamente durante la etapa de Estudios y Diseños.

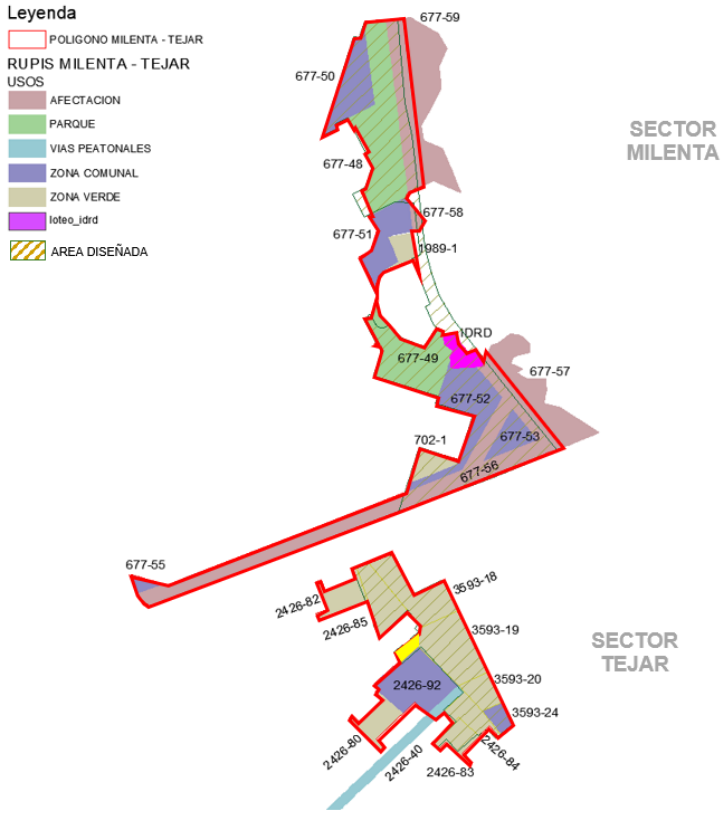

Fuente. Elaboración propia – Polígono Parque Estructurante Milenta Tejar.

A continuación, se presenta la conformación predial del Parque Estructurante Milenta Tejar y el estado actual de cada uno de los predios que lo componen:

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

RUPI O CHIP	USO	USO FRENTE AL PARQUE	ÁREA DEL PREDIO CERTIFICADA (M2)	ÁREA PARTE DEL PARQUE (M2)	TIPO
677-58	OTROS	AFECTACIÓN	603,13	603,13	PÚBLICO DE CESIÓN
677-56	OTROS	AFECTACIÓN	18.263,10	18.263,10	PÚBLICO DE CESIÓN
677-49	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	9.350,00	9.350,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-50	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	5.777,90	5.777,90	PÚBLICO DE CESIÓN
677-51	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	5.250,00	5.250,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-53	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	2.580,00	2.580,00	PÚBLICO DE CESIÓN
677-52	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	7.995,83	7.995,83	PÚBLICO DE CESIÓN
677-48	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	13.871,26	13.871,26	PÚBLICO DE CESIÓN
677-55	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	640,00	640,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-82	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.618,89	2.618,89	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-19	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	6.962,29	6.962,29	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-20	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.531,42	2.531,42	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-18	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	5.700,00	5.700,00	PÚBLICO DE CESIÓN
3593-24	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	1.049,68	1.049,68	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-85	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	3.987,00	3.987,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-92	ZONAS DE EQUIPAMENTO COMUNAL	ZONA COMUNAL	7.663,20	7.663,20	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-80	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.719,27	2.719,27	PÚBLICO DE CESIÓN
702-1	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.895,02	1.895,02	PÚBLICO DE CESIÓN
1989-1	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.419,80	1.419,80	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-84	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	1.893,00	1.893,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-83	ZONAS RECREATIVAS	ZONA VERDE	2.156,00	2.156,00	PÚBLICO DE CESIÓN
2426-40	ZONAS VIALES	VIAS PEATONALES	4.937,00	896,36	PÚBLICO DE CESIÓN
677-59	OTROS	AFECTACIÓN	16.542,34	6.884,90	PÚBLICO DE CESIÓN
677-57	OTROS	AFECTACIÓN	11.751,90	4.375,67	PÚBLICO DE CESIÓN
AAA0038TEOE	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	2.174,38	2.174,38	PROPIEDAD DEL IDRD PUBLICO DE NO CESIÓN
AAA0202UXDE	ZONAS RECREATIVAS	PARQUE	861,96	861,96	SIN RUPI . PUBLICO DE CESIÓN

Respecto a conformación predial del parque estructurante Milenta Tejar la Entidad, en cumplimiento de su deber de planeación, ha realizado el análisis del estado de cada uno de los predios objeto de intervención y elevó las consultas correspondientes ante las entidades distritales que podrían presentar consideraciones adicionales para su manejo, se precisa que la misma se encuentra detallada en el titulo “LOCALIZACIÓN Y ASPECTOS PREDIALES” de la Ficha Técnica del contrato objeto de vigilancia.

7.2.- FASES O ETAPAS

En el marco del contrato será responsabilidad de la Interventoría realizar el seguimiento, control, verificación integral y aprobación de las actividades desarrolladas por el contratista de obra durante todo el ciclo del proyecto, desde la fase de estudios y diseños existentes y elaboración de diseños complementarios, hasta la entrega final de la obra, garantizando que cada una de las dos etapas se ejecuten conforme a las normas técnicas, urbanísticas, ambientales, de seguridad y de gestión del riesgo aplicables.

El proyecto de la Interventoría se estructura en dos (2) grandes etapas: 1. INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Fase1.Esquema Básico, Fase 2 Anteproyecto, Fase 3 Diseños Definitivos), y 2. INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, las cuales se describen a continuación:

7.2.1 INTERVENTORIA A LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Etapa de Estudios y Diseños tendrá una duración de **Cinco (05) meses**, término que incluye la elaboración, ajuste, actualización y complementación de los estudios y diseños, así como los procesos de revisión, validación y aprobación por parte de la Interventoría y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) . Durante este periodo el contratista de obra deberá realizar el ajuste, actualización y complementación de dichos estudios y diseños, y desarrollar los estudios y diseños complementarios necesarios para completar el alcance del proyecto, de manera que los Diseños Definitivos resulten técnica, normativa y funcionalmente coherentes con las condiciones actuales del parque, con las determinantes del Decreto 555 de 2021 y con los requerimientos del IDRD.

La ejecución de esta etapa se desarrollará conforme al cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento) que presente el CONTRATISTA DE OBRA en los términos establecidos en el Anexo Técnico y que sea aprobado por la INTERVENTORÍA. En dicho cronograma el CONTRATISTA DE OBRA definirá las fechas de entrega de los productos y subproductos derivados de esta etapa, así como los plazos para revisión y aprobación por parte de la Interventoría y validación por parte del IDRD las cuales servirán de base para el seguimiento y control, sin que en ningún caso puedan exceder el plazo total previsto para la Etapa de Estudios y Diseños.

Esta etapa comprende la revisión y actualización de todos los productos del contrato de consultoría No. IDRD-3225-2017, el desarrollo de las disciplinas que no cuentan con diseño previo o que presentan vacíos técnicos, y la complementación de aquellos componentes que requieren actualización metodológica, normativa o técnica. Cada producto deberá ser revisado, avalado y aprobado por la interventoría

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Los estudios y diseños que resulten de esta etapa contractual deberán responder estrictamente a las necesidades del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) teniendo en cuenta entre otros los ejercicios de caracterización y cartografía social adelantados por la entidad. La existencia de estudios previos no exonera al contratista de obra de revisar su suficiencia, verificar su aplicabilidad frente a las condiciones actuales del territorio y complementar o ajustar, de manera justificada, los aspectos que no cumplan con los estándares técnicos vigentes o que no permitan garantizar la correcta ejecución de la etapa de construcción.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista de obra adelantar los estudios, gestiones, consultas, trámites y permisos necesarios para la ejecución del proyecto en la Etapa de Construcción, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Interventoría y el supervisor del IDRD.

Sera deber de la interventoría garantizar que en el Contrato objeto de vigilancia se formule las soluciones de diseño asegurando la viabilidad técnica, constructiva, funcional y económica, de manera que el presupuesto resultante no exceda el valor ofertado para la obra. Cualquier costo adicional derivado de omisiones, errores, deficiencias técnicas o falta de rigor en los diseños será asumido en su totalidad por el Contratista de obra, sin generar modificaciones al valor del contrato.

Asimismo, el Interventor deberá garantizar que en el Contrato objeto de vigilancia se realice todas las actividades de coordinación, gestión, entrega y aprobación necesarias ante las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades distritales competentes, sin generar costos adicionales para el IDRD, mediante los profesionales exigidos como recurso humano mínimo.

La Interventoría será responsable de verificar, supervisar, requerir correcciones y emitir conceptos técnicos sobre los productos entregados, asegurando que cumplan con la normativa, los estándares de calidad y los objetivos del proyecto. La aprobación de la programación y ajustes deberá estar debidamente refrendada por la Interventoría, quien llevará el seguimiento y control del desarrollo de la etapa.

Esta etapa se desarrollará conforme a las fases secuenciales: Fase1.Esquema Básico, Fase 2 Anteproyecto, Fase 3 Diseños Definitivos, en las cuales se integrarán los insumos existentes del contrato IDRD-3225-2017 y los nuevos productos derivados de las obligaciones adquiridas en el contrato de obra.

El contratista de Interventoría deberá ejercer adecuadamente sus labores, sin que ello implique asunción de responsabilidades propias del Contratista de obra, se entiende que el contratista de interventoría, previo a la suscripción del contrato, revisó y analizó el contrato de obra objeto de vigilancia, así como los estudios, diseños, condiciones del sitio y riesgos técnicos, normativos y ambientales asociados.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

En la etapa de estudios y diseños la interventoría deberá garantizar que en el Contrato objeto de vigilancia se elaborará el ajuste, actualización y complementación de los Estudios y Diseños Existentes; así como la elaboración de los estudios y diseños complementarios, tal como los presenta en la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia en el titulo ***ESTUDIOS Y DISEÑOS*** y en los ***COMPONENTES MÍNIMOS DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS***.

Deberán incluir como mínimo los siguientes:

- Estudio Topográfico
- Estudio Geotécnico y/o de Suelos
- Diseño Arquitectónico
- Diseño Estructural
- Diseño Urbanístico y Mobiliario Urbano
- Diseño Paisajismo
- Diseños Eléctricos
- Diseños Hidráulicos
- Componente Ambiental y Riesgos:
- Estudio Forestal y Fauna
- Diseño de Señalética
- Componente Social Estudios y Diseños
- Componente Arqueológico
- Programación de obra
- Documentación Técnica Complementaria

Nota 1: El contratista de interventoría se obliga a realizar una visita al parque Estructurante Milenta Tejar, previo a la suscripción del Acta de Inicio en compañía del Contratista de obra y la Supervisión del Contrato de Interventoría, en la que se verificarán las condiciones de las áreas de intervención, dejando constancia en acta de visita técnica. Con la suscripción de dicha acta por parte de la Interventoría, se entenderá que acepta, valida y reconoce el contenido, las condiciones físicas y técnicas evidenciadas en campo y la información allí consignada, la cual servirá como referencia para el seguimiento, control y verificación del contrato, sin perjuicio de las observaciones que deban quedar expresamente registradas en el mismo documento.

Nota 2: Los entregables y la documentación correspondiente a la etapa de estudios y diseño de interventoría serán radicados por medio magnético. La información deberá ser previamente verificada, validada y avalada por el Supervisor del IDRD.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

7.2.1.1 FASES O ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Cada uno de los componentes descritos a continuación, deberá ser desarrollado por el Contratista de Interventoría de conformidad a las siguientes fases y de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los apéndices correspondientes a cada disciplina:

- **FASE 1 – ESQUEMA BÁSICO**

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, revisión, validación y aprobación del desarrollo de la Fase 1 – Esquema Básico, ejecutada por el contratista de obra el marco del contrato objeto de vigilancia, cuyas obligaciones técnicas, contenidos mínimos y alcances específicos se encuentran definidos en el titulo FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia.

En desarrollo de esta fase, la Interventoría deberá verificar que durante el desarrollo del Contrato objeto de vigilancia se elabore el Esquema Básico dentro de los plazos establecidos en el cronograma (Gantt de Seguimiento)" aprobado para la Etapa de Estudios y Diseños, asegurando que su desarrollo, revisión y aprobación no exceda el plazo total de cinco (05) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

La Interventoría deberá garantizar que en el Contrato objeto de vigilancia se tome como insumo los estudios y diseños existentes elaborados en el marco del contrato de consultoría IDRD-3225-2017, verificando que estos sean revisados, analizados y ajustados únicamente en lo estrictamente necesario desde el punto de vista técnico y normativo, manteniendo su validez como base técnica del proyecto.

Revisión y validación del Informe de Revisión y Diagnóstico:

La Interventoría será responsable de verificar que en el Contrato objeto de vigilancia se presente el Informe de Revisión y Diagnóstico, el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el titulo FASE 1-ESQUEMA BÁSICO de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia, dentro del plazo allí establecido.

Una vez recibido el referido documento, la Interventoría dispondrá de ***DOS (2) DÍAS HÁBILES*** para realizar la correspondiente revisión y emitir concepto de aprobación o formular las observaciones a que haya lugar.

En caso de requerirse subsanaciones, el Contratista de obra contará con ***UN (1) DÍA HÁBIL*** para ajustar o corregir el documento y remitirla nuevamente al Interventor. Recibidas las subsanaciones, el Interventor dispondrá de ***UN (1) DÍA HÁBIL*** para verificar, aprobar y emitir el

Informe técnico de revisión, validación y aprobación, el cual deberá ser remitido a la Entidad para su conocimiento y aprobación por parte del supervisor.

Seguimiento al desarrollo del Esquema Básico

Una vez aprobado el Informe de Revisión y Diagnóstico la Interventoría será responsable de verificar que en el Contrato objeto de vigilancia se presente en debida forma el Esquema Básico, el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el titulo FASE 1-ESQUEMA BÁSICO de la ficha técnica del contrato vigilancia y dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cinco (05) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

La Interventoría deberá asegurar la correspondencia del esquema con la tipología deportiva del parque, el enfoque paisajístico, urbanístico y ecológico constituya el eje estructurante del proyecto, previniendo desviaciones conceptuales y emitiendo oportunamente observaciones y recomendaciones que garanticen el cumplimiento de los criterios técnicos, ambientales, funcionales y normativos vigentes, incluido el POT y las determinantes aplicables. El interventor deberá presentar concepto técnico del esquema básico que será aprobado por el IDRD, donde dé cuenta de las razones mínimas que justifican la aprobación de esta etapa.

CONCEPTOS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA FASE 1

Los productos objeto de revisión, validación y aprobación por parte de la supervisión de la entidad a la Interventoría deberán corresponder al contenido mínimo exigido al contratista objeto de vigilancia en la ficha técnica del mismo, Como resultado de su gestión en esta fase, la Interventoría deberá emitir y remitir a la Entidad, para revisión, validación y aprobación como mínimo, los siguientes entregables:

- Informe técnico de revisión, validación y aprobación del **Informe de Revisión y Diagnóstico**, deberá constituirse en un documento mediante el cual se verifique, con criterio técnico, normativo y metodológico, que el Informe de Revisión y Diagnóstico presentado por el contratista de obra cumple con el alcance exigido, presenta coherencia interna entre disciplinas, utiliza adecuadamente las fuentes de información disponibles y formula conclusiones técnicamente sustentadas. Dicho informe deberá dejar evidencia de la revisión realizada sobre la consistencia de los diagnósticos por componente, la razonabilidad de las conclusiones técnicas, la adecuada identificación de riesgos, vacíos y requerimientos para la siguiente fase, así como de la pertinencia de las recomendaciones formuladas para avanzar a Esquema Básico. Asimismo, deberá justificar de manera expresa y verificable las razones técnicas que sustentan la aprobación del producto o, en su defecto, las observaciones formuladas, de tal forma que

permita a la Entidad contar con un respaldo técnico objetivo para la toma de decisiones y garantice la trazabilidad del control ejercido por la Interventoría

- Informe técnico del Esquema Básico que justifique la aprobación, muestre la correspondencia con la tipología deportiva del parque, la coherencia paisajística y urbanística de la propuesta, la suficiencia de la información generada y la consistencia de la estimación presupuestal , dentro del informe se debe verificar la estimación global presentada y costos, realizar comparaciones y garantizar que se cumplan los requisitos solicitados al contratista de obra, adicionalmente deberá incluir Conclusiones y Recomendaciones técnicas debidamente sustentadas sobre la viabilidad, o no, de avanzar a la fase de Anteproyecto, constituyéndose en un insumo obligatorio para la toma de decisiones del IDRD.
- Informes semanales y mensuales de interventoría, que incluyan entre otros el Seguimiento al cronograma realizado en conjunto con el contratista de obra.
- Productos exigidos en los apéndices técnicos, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos.

Nota 1: La Interventoría deberá garantizar que el Contratista de obra elabore la totalidad de los estudios y diseños dentro del plazo contractual, conforme a la programación presentada por el mismo (contratista de obra) y debidamente aprobada por la Interventoría, de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento, en el pliego de condiciones y en los demás anexos del proceso.

- **FASE 2 - ANTEPROYECTO**

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, revisión, validación y aprobación del desarrollo de la **Fase 2 – Anteproyecto**, ejecutada por el Contratista de obra, cuyas obligaciones técnicas, alcances, contenidos mínimos y alcances específicos se encuentran definidos en el titulo FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia.

En desarrollo de esta fase, la Interventoría deberá garantizar que el Anteproyecto corresponda a un nivel de desarrollo superior al Esquema Básico, verificando que profundice y consolide las definiciones técnicas, normativas, ambientales y presupuestales del proyecto, y que su elaboración, revisión, ajustes, aprobación y validación se realicen dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), sin exceder el plazo total de cinco (05) meses previsto para la Etapa de Estudios y Diseños.

Seguimiento a la integración técnica del Anteproyecto

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La Interventoría será responsable de constatar que en el Contrato objeto de vigilancia se incorpore de manera efectiva los resultados del **Informe de Revisión y Diagnóstico** y del **Esquema Básico**, garantizando la trazabilidad técnica entre los estudios y diseños existentes, las actualizaciones realizadas y los estudios y diseños complementarios desarrollados.

Así mismo, deberá verificar que los estudios y diseños elaborados en el marco del contrato IDRD-3225-2017 sean utilizados como base técnica del Anteproyecto, asegurando que los ajustes, actualizaciones y complementaciones se realicen únicamente cuando estén debidamente justificados desde el punto de vista técnico y normativo, sin desconocer la validez de los productos previamente entregados.

La Interventoría deberá supervisar que el Anteproyecto integre de manera coherente los componentes arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, ambientales, geotécnicos, sociales, prediales, patrimoniales y jurídicos, y que se garantice la coordinación interinstitucional necesaria para la viabilidad técnica, normativa y ambiental del proyecto.

Revisión y validación del Informe Técnico integral del Anteproyecto

La Interventoría será responsable de verificar que en desarrollo del Contrato objeto de vigilancia se presente el **Informe Técnico Integral del Anteproyecto** el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el titulo FASE 2-ANTEPROYECTO de la ficha técnica del contrato de obra, dentro del plazo allí establecido.

La Interventoría deberá emitir las observaciones técnicas que considere necesarias y verificar que estas sean atendidas y subsanadas de manera satisfactoria dentro de los tiempos previstos antes de otorgar su aval.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales, la Interventoría emitirá un informe técnico del Anteproyecto y presentará ante la Subdirección Técnica de Construcciones, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cinco (05) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

Este informe constituirá un requisito obligatorio para autorizar el avance a la Fase de Diseños Definitivos, y deberá estar debidamente sustentado en criterios técnicos, normativos, ambientales y presupuestales, dejando constancia formal de la decisión adoptada, cumpliendo con razones mínimas que justifiquen la aprobación del informe **Técnico Integral del Anteproyecto** presentado por el Contratista de obra.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CONCEPTOS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA FASE 2

Los productos objeto de revisión, validación y aprobación por parte de la supervisión de la entidad a la Interventoría deberán corresponder al contenido mínimo exigido al contratista objeto de vigilancia en la ficha técnica del mismo, Como resultado de su gestión en esta fase, la Interventoría deberá emitir y remitir a la Entidad, para revisión, validación y aprobación como mínimo, los siguientes entregables:

- Informe Técnico del Anteproyecto: validación del Informe Técnico Integral del Anteproyecto que justifique la aprobación, presente Concepto técnico sobre la coherencia del Anteproyecto con los lineamientos del IDRD, las determinantes normativas y la viabilidad técnica, urbanísticas, ambientales, sociales y de gestión del riesgo aplicables y presupuestal del proyecto. Adicionalmente deberá incluir Conclusiones y Recomendaciones técnicas debidamente sustentada sobre sobre la viabilidad, o no, de avanzar a la fase de Diseños Definitivos, constituyéndose en un insumo obligatorio para la toma de decisiones del IDRD
- Informes semanales y mensuales de interventoría, que incluyan entre otros el Seguimiento al cronograma realizado en conjunto con el contrato objeto de vigilancia.
- Productos exigidos en los apéndices técnicos, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos.

- **FASE 3 - DISEÑOS DEFINITIVOS**

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, revisión, validación y aprobación del desarrollo de la Fase 3 – Diseños Definitivos, ejecutada por el contratista de obra, cuyos alcances técnicos, productos, contenidos mínimos y alcances específicos se encuentran definidos en el título FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia.

En esta fase, la Interventoría deberá garantizar que los Diseños Definitivos cumplan conforme al contenido establecido en el titulo FASE 3 -DISEÑOS DEFINITIVOS de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia, verificando que consoliden de manera integral y coordinada todas las definiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras.

Así mismo, deberá garantizar y verificar que la elaboración, revisión, ajustes, aprobación y validación de los Diseños Definitivos se desarrollen conforme al cronograma aprobado para la Etapa de Estudios y Diseños (Gantt de Seguimiento), y no exceda el plazo total de cinco (05) meses establecidos para la Etapa de Estudios y Diseños.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Revisión y validación del informe técnico integral final

La Interventoría será responsable de supervisar que en desarrollo del Contrato objeto de vigilancia se presente en debida forma el **informe técnico integral final** el cual deberá ser elaborado conforme al contenido mínimo establecido en el titulo FASE 3-DISEÑOS DEFINITIVOS de la ficha técnica del contrato de obra, y dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cinco (05) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

La Interventoría deberá emitir las observaciones técnicas a que haya lugar y verificar que estas sean atendidas de manera integral por el contratista de obra antes de otorgar su aprobación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos, presupuestales y contractuales, la Interventoría emitirá un **informe técnico integral de la fase de diseños Definitivos** y presentará ante la Subdirección Técnica de Construcciones, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Etapa de Estudios y Diseños aprobado, el cual en ningún caso debe exceder los cinco (05) meses previstos para la Etapa de Estudios y Diseños.

La culminación de esta fase estará sujeta a la suscripción del Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, firmada por el Contratista de obra, la Interventoría y el Supervisor, incluyendo la verificación de los trámites, permisos y licencias requeridos para la ejecución de la Etapa de Construcción.

CONCEPTOS Y ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA FASE 3

Los productos objeto de revisión, validación y aprobación por parte de la supervisión de la entidad a la Interventoría deberán corresponder al contenido mínimo exigido al contratista objeto de vigilancia en la ficha técnica del mismo, Como resultado de su gestión en esta fase, la Interventoría deberá emitir y remitir a la Entidad, para revisión, validación y aprobación como mínimo, los siguientes entregables:

- Informe técnico integral final etapa de estudios y diseños que contenga:

- Revisión de los diseños en la que se sustente la totalidad de los productos desarrollados en la fase 1 y 2 los cuales deben incluir diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de señalética y demás componentes se encuentren debidamente coordinados y cumplan con la normativa vigente. Los permisos, autorizaciones y conceptos requeridos para la etapa de construcción se encuentren gestionados, incorporados y reflejados en los diseños.
- El informe deberá incorporar el balance definitivo de áreas del proyecto, en el que se acredite de manera expresa que el diseño final no excede el porcentaje máximo de

endurecimiento permitido de acuerdo con la tipología deportiva del parque, y que la distribución de áreas duras, semiduras y blandas resulta técnica y funcionalmente suficiente para garantizar la correcta ejecución, operación y uso del parque, incluyendo las recomendaciones finales para la adecuada ejecución de la etapa de construcción.
- El presupuesto definitivo de construcción sea consistente con los Diseños Definitivos, las cantidades de obra y los valores oficiales de la entidad cumpliendo con los requerimientos del contrato llave en mano por precio global y contando con el aval previo de la Interventoría
- El cronograma de la Etapa de Construcción sea coherente con el presupuesto aprobado y las cantidades de obra definidas. Se realizará un cronograma único y alineado entre el contrato objeto de vigilancia y la Interventoría.

- Los planes y programas para la Etapa de Construcción se encuentren debidamente formulados, articulados con los diseños y ajustados a los lineamientos contractuales y normativos, que presente Conclusiones y Recomendación técnica debidamente sustentada sobre la viabilidad, o no, de avanzar a la Etapa de Construcción, constituyéndose en un insumo obligatorio para la toma de decisiones del IDRD.
- Informes semanales y mensuales de interventoría, que incluyan entre otros el Seguimiento al cronograma del contrato objeto de vigilancia.
- Productos exigidos en los apéndices técnicos, anexo técnico, y demás documentos que hacen parte integral del contrato verificando el cumplimiento de los requisitos formales y técnicos, incluyendo todos los elementos señalados en la fase 3 del contrato de obra

Nota 1 : La interventoría deberá constatar que el diseño propuesto da prioridad a la implementación de espacios verdes o naturales y que propendan por la educación ambiental y la salvaguarda de los espacios verdes.

Nota 2: La responsabilidad por la falta de precisión (calidad y oportunidad) y entrega fuera del tiempo establecido de los productos que componen esta etapa, recae sobre el contrato de obra e Interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

Nota 3: La responsabilidad de asegurar que los diseños definitivos se formulen dentro del límite económico ofertado, recae sobre el contrato de obra e Interventoría so pena de los procesos sancionatorios a los que haya lugar.

7.2.2. INTERVENTORIA A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Interventoría será responsable de realizar el seguimiento, control, verificación, validación y aprobación de la **Etapa de Construcción**, ejecutada por el contratista de obra cuyos alcances, actividades y obligaciones constructivas se encuentran definidos en el titulo FASES O ETAPAS de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

La Interventoría deberá garantizar que la ejecución de las obras del Parque Estructurante Milenta Tejar se realice conforme a los productos aprobados y recibidos a satisfacción en la Etapa de Estudios y Diseños, previamente revisados, validados y aprobados por la Interventoría y la Entidad, y dentro del plazo contractual de ocho (08) meses establecidos para esta etapa.

Finalizado el plazo de ejecución de las obras, la Interventoría dispondrá de un plazo adicional de **un (01) mes** para efectuar la revisión, validación y aprobación de los productos finales entregados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso del contrato de obra.

Durante este mismo término, la Interventoría deberá adelantar las actividades necesarias para la verificación y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera requerida para la liquidación del Contrato objeto de vigilancia, así como preparar y soportar los insumos correspondientes para la liquidación del contrato de interventoría, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las condiciones contractuales aplicables.

Seguimiento a la ejecución técnica y normativa de las obras

La Interventoría deberá supervisar que todas las actividades constructivas se ejecuten en estricto cumplimiento de la normativa vigente y aplicable al proyecto por parte del contratista de obra en el marco del contrato de obra, cuyos alcances, actividades y obligaciones constructivas se encuentran definidos en el titulo ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia.

Así mismo, deberá constatar que las obras se ejecuten de manera integral y coherente con los estudios y diseños aprobados, asegurando que las soluciones constructivas adoptadas correspondan a los estándares y requerimientos del IDRD, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas en la etapa de estudios y diseños y debidamente avaladas.

Esta etapa incluye, como mínimo, las siguientes actividades, las cuales deberán ser ejecutadas por el Contratista de obra, guardando coherencia entre sí y en estricto cumplimiento de los estudios y diseños aprobados por la interventoría y validados por la Entidad. Cada una de estas actividades conforme a lo establecido en el Contrato objeto de vigilancia, deberá ser objeto de revisión, validación y aprobación por parte de la interventoría:

7.2.2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS PRINCIPALES

Esta etapa incluye, como mínimo, las actividades indicadas a continuación, las cuales deberán desarrollarse de manera articulada y secuencial conforme a los estudios y diseños aprobados en la etapa anterior:

- Obras Preliminares
- Excavaciones
- Redes de Servicios Públicos
- Zonas Duras.
- Zonas Permeables
- Dotación, Mobiliario y Señalética

Es importante precisar que, el detalle de las actividades constructivas principales se encuentra de manera detallada en los documentos del contrato objeto de vigilancia el cual será de pleno conocimiento para el interventor considerando que sobre dichas condiciones deberá efectuar su seguimiento y las demás implicaciones que conlleve.

7.2.2.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

La Interventoría deberá verificar y controlar que, durante la etapa de construcción, el Contrato objeto de vigilancia cumpla con las siguientes condiciones:

- Verificar que la ejecución de las obras se realice estrictamente conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobados en la etapa de estudios y diseños.
- Revisar, analizar y resolver, en coordinación con los profesionales responsables del diseño definitivo, cualquier discrepancia que se presente entre planos y especificaciones técnicas, dejando constancia de las decisiones adoptadas.
- Evaluar, aprobar y hacer seguimiento a cualquier cambio propuesto a los diseños definitivos aprobados, ya sea en materiales, especificaciones, ubicación de elementos o cualquier otro aspecto, previa a su implementación, verificando que dichos cambios sean informados a la Entidad y que no generen mayores costos para la misma.
- Hacer seguimiento a cualquier cambio, consulta o requerimiento relacionado con componentes previamente aprobados en la etapa de estudios y diseños, verificando que sean resueltos por el especialista responsable y que no impliquen costos adicionales para la Entidad ni afecten, cambien o desmejoren la calidad de las obras a ejecutar.
- Verificar y exigir la adecuada coordinación entre todas las disciplinas técnicas que componen el diseño del parque, durante la ejecución de la obra.
- Verificar que todas las instalaciones proyectadas y ejecutadas sean compatibles con las características arquitectónicas y estructurales del proyecto.

7.2.2.3 ENTREGABLES FINALES DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN – RESPONSABILIDAD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría será responsable de revisar, validar y aprobar los entregables finales correspondientes a la Etapa de Construcción presentados por el Contratista de obra, los cuales deberán cumplir con la normativa vigente, los lineamientos técnicos del IDRD y las condiciones contractuales establecidas y ejecutadas por el contratista en el marco del contrato de obra cuyo alcance técnico, productos, contenidos mínimos y obligaciones específicas se encuentran establecido en el titulo ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la ficha técnica del contrato objeto de vigilancia.

En desarrollo de esta responsabilidad, la Interventoría deberá verificar durante la Etapa de Construcción, entre otros aspectos, la correcta ejecución de las actividades constructivas; la emisión de concepto previo para las liberaciones parciales y finales; la identificación y gestión de no conformidades; la validación de los procedimientos constructivos y de las especificaciones técnicas aplicables; la verificación del balance final de cantidades realmente ejecutadas; la revisión de certificaciones y garantías; y el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la suscripción del acta de recibo final, y el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la suscripción del acta de recibo final.

VERIFICACIÓN DE PLANOS RÉCORD, PLANIMETRÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

La Interventoría deberá verificar que los planos récord o “as-built” sean entregados a la Entidad en medio físico y digital, previa revisión y aprobación, y conforme a los lineamientos técnicos definidos por el IDRD para la entrega oficial de proyectos.

Así mismo, deberá supervisar que la planimetría destinada al Visor de Parques sea elaborada y cargada de acuerdo con los documentos y guías técnicas suministradas por el IDRD, tales como el Catálogo de Objetos, Diccionario de Datos, estructura de la Base de Datos Geográfica (GDB), plantillas de capas, guías de parametrización, levantamiento de campo y control de calidad geográfica, entre otros, como se presentan en el contrato objeto de vigilancia y en sus documentos anexos.

La Interventoría realizará seguimiento permanente al cumplimiento de estos lineamientos y validará que la información geográfica sea consistente, completa y conforme a la guía utilizada por el Contratista de obra. En todo caso, deberá verificarse la entrega mínima de dos (02) copias originales en medio físico y dos (02) copias en medio digital de los planos récord o “as-built”, debidamente suscritas y avaladas de los entregables finales de la etapa de construcción indicados en la Ficha Técnica del contrato objeto de vigilancia.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

CONTROL DE BITÁCORA, AJUSTES A DISEÑOS Y CIERRE CONTRACTUAL

La Interventoría será responsable de verificar y validar diariamente los registros consignados en la bitácora de obra, asegurando su coherencia con las actividades ejecutadas, el cronograma contractual y los informes mensuales.

En caso de requerirse ajustes o modificaciones a los estudios y diseños definitivos aprobados en la etapa previa, la Interventoría deberá revisar, evaluar y emitir concepto técnico sobre las actualizaciones presentadas por el Contratista de obra, verificando que se encuentren debidamente justificadas y mantengan la coherencia técnica, normativa, ambiental y presupuestal del proyecto.

Ningún ajuste podrá ser implementado sin la aprobación previa de la Interventoría y del IDRD, dejando constancia expresa de la revisión realizada y de la conformidad otorgada, sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

Como requisito para el último pago y la liquidación, la Interventoría deberá verificar y avalar la entrega integral de los planos récord del parque, la información del Visor de Parques, las bitácoras de obra y la totalidad de los trámites, permisos, licencias, autorizaciones y paz y salvos ante las entidades competentes.

7.2.2.4 ENTREGABLES DE LA INTERVENTORÍA – ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Durante la etapa de construcción, la Interventoría deberá ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de manera permanente en campo, verificando la correcta ejecución de las actividades constructivas, la aplicación de los procedimientos aprobados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la gestión de no conformidades, el control del cronograma y la validación de las cantidades realmente ejecutadas, en el marco del contrato objeto de vigilancia.

Como resultado de dicho seguimiento, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión los siguientes entregables, los cuales constituirán soporte para los pagos mensuales, realizados mes vencido y conforme al porcentaje de avance del Acta aprobada de dicha etapa para el Contrato objeto de vigilancia, así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el contrato necesarios para la liquidación del contrato objeto de vigilancia e interventoría.

1. Informes semanales de seguimiento.
2. Informes mensuales.
3. Informe final.

4. Entregables administrativos y técnicos exigidos en el Anexo Técnico y sus apéndices, correspondientes a las fases anteriores y a la etapa constructiva.

Nota 1: Los entregables y la documentación correspondiente a la etapa de construcción de la interventoría serán radicados en la ventanilla de correspondencia del IDRD por medio físico y magnético. La información deberá ser previamente verificada, validada y avalada por el Supervisor del IDRD.

7.2.2.5 OBSERVACIONES FINALES DE LA ETAPA CONSTRUCTIVA – SEGUIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá verificar que el Contratista de obra:

1. Legalice y mantenga actualizados todos los permisos requeridos para la ejecución de la etapa constructiva,
2. Realice la capacitación al personal del IDRD o a la comunidad para el uso y mantenimiento de las dotaciones del parque.
3. La entrega final garantice la funcionalidad integral del parque y su apertura inmediata al público.

Las especificaciones del objeto contractual tanto de obra como de interventoría se encuentran definidas en el Anexo Técnico, sus apéndices y los demás documentos que hacen parte integral de los mismos.

Nota General : Cuando el contratista de obra entregue en debida forma y dentro de los plazos contractuales los productos, documentos o actividades que hagan parte de sus obligaciones, y la Interventoría no emita oportunamente los conceptos, informes de revisión, aprobaciones, observaciones o cualquier pronunciamiento técnico requerido para su validación o trámite, dicha omisión, retraso o deficiencia será atribuible exclusivamente al Interventor y se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos eventos, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables, sin que tal situación pueda afectar la continuidad ni trasladar consecuencias negativas al Contratista de obra.

7.2.2.6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

El personal profesional requerido para la ejecución de cada una de las etapas contractuales será debidamente detallado en el Anexo Técnico, en el cual se establecen los cargos y perfiles

profesionales exigidos. En cuanto a la dedicación, de cada uno de ellos, esta se encuentra definida y soportada en el Anexo "Cálculo Presupuesto", documento que forma parte integral de la estructuración técnica y financiera del proceso.

La Interventoría deberá:

- Contar con un equipo interdisciplinario con experiencia comprobada en todos los componentes del proyecto de conformidad a lo requerido en el Anexo Técnico, Estudio Previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
- Si el personal presentado para la ejecución del presente contrato se encuentra comprometido en proyectos en ejecución con el IDRD dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución. Sera deber de la supervisión del contrato de interventoría realizar la verificación correspondiente sin perjuicio de la responsabilidad que tienen el contratista interventor de dar cumplimiento a dicho requisito.
- Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- Garantizar una metodología de seguimiento estructurada, basada en matrices de cumplimiento, cronograma detallado, fichas de verificación, gestión de alertas, listas de chequeo y protocolos de calidad.
- Disponer de herramientas tecnológicas y logísticas suficientes para asegurar la presencia técnica permanente en campo, análisis documental oportuno y generación de informes técnicos de forma sistemática.
- Elaborar y entregar informes periódicos (mensuales, técnicos, financieros, ambientales, calidad, SST y sociales), actas de visitas, reportes de hallazgos, conceptos técnicos, registros fotográficos y de campo, y demás entregables establecidos en el contrato y los pliegos.

7.3 TRÁMITES, PERMISOS - OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría deberá verificar, controlar y hacer seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la obtención, actualización, gestión y cierre de licencias, permisos, autorizaciones y demás trámites exigibles al Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra en el titulo TRAMITES Y PERMISOS.

En desarrollo de esta obligación, la Interventoría deberá:

- Verificar que el contratista de obra adelante oportunamente los trámites y gestiones ante las autoridades competentes y Empresas de Servicios Públicos, incluyendo, entre otros, los relacionados con redes de servicios públicos, permisos ambientales y silviculturales, Plan de Manejo de Tránsito (PMT), certificaciones RETIE y RETILAP, compensaciones ambientales, intervenciones de redes existentes y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.
- Controlar que ningún frente de obra inicie actividades sin contar con las autorizaciones previas exigidas por la normativa vigente o por el contratista de obra.
- Revisar y validar que los permisos, licencias y autorizaciones obtenidos se ajusten a los diseños aprobados y a las condiciones técnicas del proyecto, dejando constancia en los informes de interventoría.
- Verificar que el contratista de obra contemple en su cronograma los tiempos requeridos para la obtención y actualización de los permisos y licencias, evaluando el impacto de estos en la programación general del contrato.
- Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato de interventoría cualquier incumplimiento, retraso o riesgo asociado a la gestión de trámites y permisos, recomendando las medidas correctivas o la eventual imposición de sanciones a que haya lugar conforme al contrato objeto de vigilancia.
- Verificar que los trámites adicionales no previstos expresamente, pero necesarios para la correcta ejecución del proyecto conforme a la normativa vigente, sean gestionados por el Contrato de obra sin que ello implique costos adicionales para el IDRD.
- La Interventoría deberá dejar constancia expresa en sus informes periódicos del estado de cada trámite, permiso o licencia exigible, su vigencia, avances, riesgos identificados y acciones correctivas implementadas, en coordinación permanente con el Supervisor designado por el IDRD.

7.4 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS

7.4.1 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS AL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

En caso de presentarse retrasos imputables al Contrato de obra de acuerdo con el seguimiento realizado a la programación aprobada por la INTERVENTORÍA, estos deberán ser manejados de acuerdo con lo establecido en el titulo **MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS s**eñaladas en el **CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA;** por parte de la interventoría.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

7.4.2 MANEJO DE RETRASOS CONTRACTUALES Y ACCIONES CORRECTIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

En caso de presentarse retrasos imputables al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, la SUPERVISIÓN aplicará el siguiente procedimiento, orientado a la normalización del contrato.

El atraso se configurará cuando se evidencie:

- Retraso en el avance físico de productos o entregables previstos en el cronograma de interventoría validado por la SUPERVISIÓN.
- Demora en actividades de control, validación, liberación técnica o emisión de conceptos que resulten necesarias para permitir la continuidad de la ejecución del Contrato objeto de vigilancia.
- Demora en actuaciones que deban registrarse en bitácora y cuya no realización oportuna impacte el avance físico de la obra.
- Cualquier omisión o tardanza en la revisión, aprobación o emisión de pronunciamientos técnicos que afecte la ruta crítica, retrase la entrega de productos o impida la continuidad de actividades correspondientes a las etapas de estudios, diseños y/o construcción del Contrato objeto de vigilancia.

La medición del atraso se realizará por producto, actividad o actuación específica, comparando el avance físico programado frente al avance físico real verificado, o frente al tiempo razonable y contractualmente exigible para la emisión de validaciones técnicas necesarias para la continuidad del proyecto. La medición no se efectuará de manera global acumulada.

1. Retraso menor o igual al tres por ciento (3%)

Cuando se evidencie un retraso menor o igual al tres por ciento (3%) respecto del avance físico programado del producto, actividad o actuación técnica específica, la SUPERVISIÓN deberá:

- Requerir al INTERVENTOR en el comité de seguimiento correspondiente.
- Dejar constancia expresa en el acta del comité o en la bitácora, según corresponda.
- Solicitar la adopción inmediata de acciones correctivas.
- Verificar en el siguiente corte semanal la superación del atraso o la emisión de la validación pendiente.

2. Retraso superior al tres por ciento (3%) e inferior o igual al seis por ciento (6%)

Cuando el retraso sea superior al tres por ciento (3%) y hasta el seis por ciento (6%) respecto del avance físico programado del producto, actividad o actuación técnica afectada, o cuando la

demora en la validación técnica supere el tiempo razonable exigible y afecte la continuidad de la obra, la SUPERVISIÓN deberá requerir por escrito al INTERVENTOR que presente un plan de contingencia o programa remedial, quien deberá presentar el día hábil siguiente de ser requerido.

En casos debidamente justificados por la complejidad técnica del análisis requerido, la SUPERVISIÓN podrá otorgar un plazo mayor, el cual en ningún caso podrá exceder tres (3) días hábiles.

El PLAN DE CONTINGENCIA o PROGRAMA REMEDIAL deberá incluir como mínimo:

- Identificación de las causas del atraso.
- Definición de las actividades y acciones específicas para su mitigación.
- Reprogramación enfocada en las actividades afectadas, incorporando la ruta crítica correspondiente, sin que ello implique la modificación del cronograma general aprobado, el cual se mantiene como referente para el seguimiento contractual.
- Identificación de los recursos adicionales que, en caso de ser necesarios, deberán ser incorporados por el CONTRATISTA para la superación del atraso, los cuales serán asumidos íntegramente por este, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad ni a modificación del valor del contrato.
- Cronograma de implementación de las medidas propuestas, alineado con el plazo contractual vigente.

El Plan será evaluado por la SUPERVISIÓN quien contará con un plazo máximo igual al otorgado a la INTERVENTORÍA para su revisión. En todo caso, la sumatoria de los plazos otorgados no podrá superar el termino previsto para la realización del siguiente comité de seguimiento del proyecto o instancia equivalente de control del avance contractual.

En ningún caso el Plan de Contingencia implicará modificación del plazo contractual ni del cronograma aprobado, por tratarse de atrasos imputables al INTERVENTOR.

3. Retraso superior al seis por ciento (6%) o incumplimiento del Plan de Contingencia

Cuando:

- El retraso supere el seis por ciento (6%) del avance físico programado del producto, actividad o actuación técnica,
- La demora en validaciones o conceptos técnicos genere afectación relevante en la continuidad de la obra o en la ruta crítica,
- El INTERVENTOR no presente el Plan de Contingencia dentro del plazo establecido,

- El Plan no sea aprobado por la SUPERVISIÓN o no se evidencie su implementación efectiva.

La SUPERVISIÓN deberá elaborar informe de presunto incumplimiento y remitirlo a la SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN para las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al Manual de Contratación vigente, los procedimientos internos y lo establecido en el contrato.

El informe deberá contener como mínimo:

- Identificación clara del producto, actividad o actuación técnica afectada.
- Comparativo entre avance físico programado y avance físico real, o entre la fecha de solicitud de validación y la fecha efectiva de emisión del concepto.
- Descripción cronológica de los requerimientos efectuados, incluyendo los registrados en comités y bitácora.
- Análisis de la imputabilidad del atraso.
- Evaluación del impacto en la continuidad de la obra y, cuando aplique, en la ruta crítica.
- Soportes documentales y probatorios correspondientes.

La competencia para la imposición de multas, aplicación de cláusula penal o declaratoria de incumplimiento corresponderá a la autoridad competente de conformidad con el Manual de Contratación vigente.

Retrasos no imputables al INTERVENTOR

Cuando el retraso obedezca a causas no imputables al INTERVENTOR, la SUPERVISIÓN deberá:

- Dejar constancia técnica detallada.
- Identificar claramente el origen del evento.
- Verificar la aplicabilidad de la matriz de riesgos contractual.
- Determinar si corresponde a riesgos asignados, hechos atribuibles a terceros o a la Entidad.
- Formular las recomendaciones técnicas y contractuales pertinentes para la normalización del contrato.

La identificación de una causa no imputable al INTERVENTOR no exime a la SUPERVISIÓN de analizar integralmente la situación y adoptar las medidas correspondientes dentro del marco contractual.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Nota sobre el cronograma de interventoría

El contrato de interventoría tendrá un cronograma en conjunto con el Contrato objeto de vigilancia, el cual servirá como instrumento de medición del avance físico de los productos y entregables.

Cualquier causal de multa relacionada con atraso o incumplimiento del cronograma por parte del interventor deberá armonizarse con lo aquí establecido y con las disposiciones contractuales vigentes.

7.5 MANEJO DE ANTICIPO DEL CONTRATO OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría deberá verificar, controlar y hacer seguimiento integral al manejo, destinación, legalización y amortización del anticipo pactado en el contrato objeto de vigilancia el cual se maneja en fiducia (art. 91 Ley 1474 de 2011)., quecorresponde al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato , conforme a lo establecido en el título de Anticipo del Contrato objeto de vigilancia, su minuta, anexos y demás documentos contractuales.

En desarrollo de esta obligación, la Interventoría deberá, como mínimo:

- Revisar, evaluar y aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo presentado por el Contratista de obra, verificando que su destinación se ajuste estrictamente a los rubros permitidos y a la etapa contractual correspondiente, de conformidad con el contrato objeto de vigilancia.
- Verificar la constitución, vigencia y correcta operación del patrimonio autónomo destinado al manejo del anticipo, incluyendo la revisión y aprobación previa de la minuta del contrato de fiducia mercantil y el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente y los documentos contractuales.
- Autorizar de manera expresa y escrita cada desembolso con cargo al anticipo, constatando que los recursos se destinen exclusivamente a gastos del contrato y que correspondan al Plan Detallado de Inversión aprobado, estas autorizaciones deberán será aprobadas a su vez por el IDRD.
- Hacer seguimiento permanente a los informes de gestión fiduciaria, verificando saldos, rendimientos financieros, giros efectuados y reintegros realizados a favor del IDRD, y dejando constancia de dicho control en los informes de interventoría.
- Verificar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros y excedentes del anticipo a la Entidad, así como su correcta identificación contable y documental.
- Controlar la legalización del anticipo durante la Etapa de Estudios y Diseños mediante la aprobación de los productos y entregables contractuales, y verificar la amortización del

anticipo en la Etapa de Construcción a través de las actas parciales de obra, conforme a lo establecido en el contrato objeto de vigilancia.

- Dejar constancia expresa en las actas, informes mensuales y finales del estado del anticipo, su saldo, porcentaje amortizado y cumplimiento de las obligaciones asociadas a su manejo.

7.6 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable ya que la verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito una vez comience la ejecución del contrato.
2. Programa de interventoría.
3. Documentos y programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a un (01) días calendario, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Suscribir las actas de inicio de los contratos de interventoría y contrato objeto de vigilancia.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.

4. Suscribir las actas de Suspensión(es), reinicio(s), actas de recibo parcial, liquidación del contrato objeto de vigilancia o a las que haya lugar en desarrollo del contrato de conformidad con la normativa vigente.
5. Analizar, evaluar y emitir concepto técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, SST y jurídico, respecto de todas las solicitudes de modificación contractual presentadas durante la ejecución del contrato incluyendo adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás a las que haya lugar.
6. Garantizar la permanencia del personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría que hayan sido aprobados por la supervisión durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
7. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de esta forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
8. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto con todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones generales y específicas designadas, así como con las disposiciones del anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría.
10. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.
11. Verificar que el contrato objeto de vigilancia cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial.
12. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.
13. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los

pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.

14. Realizar el seguimiento a la constitución, ampliación y/o modificación de las garantías por parte del contratista de obra, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
15. Entregar la documentación de la ejecución del contrato objeto de vigilancia avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de interventoría.
16. Vincular y mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta presentada.
17. Revisar, evaluar, avalar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista de obra para cada una de las etapas contractuales, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, entre otros: los tiempos de solicitud de datos, gestión de trámites y permisos, tiempos de revisión por parte de la interventoría así como las fechas de presentación de informes semanales y mensuales por componente; de igual forma, de ser necesario aplicar planes de contingencia con el fin de dar cumplimiento a lo establecido.
18. Verificar a través del formato que defina el supervisor del contrato de interventoría, el cumplimiento de lo requerido en los pliegos de condiciones, anexos y demás documentos del proceso que da origen al contrato objeto de vigilancia, garantizando que dentro de los entregables para la cada una de las etapas contractuales se encuentre incluido en el cronograma de cada etapa.
19. Garantizar el cumplimiento del cronograma pactado para cada una de las etapas contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
20. Exigirle al contratista de obra que la ejecución del contrato, en cada una de sus etapas, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
21. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, previa verificación de su correcta ejecución.
22. Revisar y aprobar los documentos soporte de los pagos al contratista de obra, para su posterior validación por parte del Supervisor del contrato, quien verificará su conformidad para efectos del trámite de pago correspondiente.

23. Proyectar y presentar a la supervisión los documentos soporte para los pagos de interventoría.
24. Suscribir el acta de revisión y aprobación una vez finalice cada una de las etapas del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada etapa, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.
25. Requerir por escrito al contratista de obra cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
26. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista de obra, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contrato objeto de vigilancia y estimar y sustentar técnicamente la tasación de perjuicios, para decisión de la Entidad. De igual forma emitir concepto de los procesos de declaración de siniestros de los amparos de la garantía única.
27. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanales, informes mensuales, informes finales de cada etapa contractual e informes técnicos, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de interventoría.
28. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad ambiental, manejo de personal, etc.), relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDRD, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al recibo de los mismos o en el término requerido en caso que el ente de control u otra autoridad indique un término menor.
29. Requerir al contratista de obra para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia.
30. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de esta al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.
31. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.

32. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
33. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista de obra a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDRD, en los informes mensuales.
34. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.
35. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
36. Revisar, verificar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad.
37. Realizar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
38. Informar oportunamente al supervisor del contrato de interventoría los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.
39. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
40. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría.
41. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista de obra de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, en cada uno de sus componentes de ejecución, semanales, mensuales, finales y técnicos o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, estos informes deberán contener lo establecido en el documento que se encuentran en la plataforma ISOLUCION listas de chequeo, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario.
42. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y

de manera conjunta establecer con el contratista de obra y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de obra en el plazo establecido.

43. Realizar seguimiento y control con respecto a que en los lugares de ejecución de las actividades contractuales se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de estas.
44. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán quedar consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor del IDRD.
45. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por el contratista de obra y hacer seguimiento en cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes.
46. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte del contratista de obra, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.
47. Revisar, analizar, verificar y aprobar la documentación remitida por el contratista de obra descrita en los documentos que hacen parte de dicho proceso .
48. Realizar el seguimiento y proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
49. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar de forma trimestral y presentar cuentas de cobro mensuales.
50. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
51. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por el contratista.
52. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de Interventoría o sobre sus obligaciones.
53. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de Interventoría, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El IDRD no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por la Interventoría.
54. Mantener indemne al IDRD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros.

55. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. Así mismo, verificar que el contratista de obra responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia y verificar que este asuma la responsabilidad, los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
56. Verificar que el contratista de obra lleve a cabo, de manera adecuada y oportuna, la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
57. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
58. Revisar, analizar, verificar, llevar estricto control y aprobar, en cada acta para el pago, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos, si existieren, establecidos en el contrato, sin que se supere el porcentaje máximo fijado en la respectiva propuesta económica del adjudicatario.
59. Presentar los documentos, informes y entregables al supervisor del contrato de interventoría de acuerdo con formatos, listas de chequeo y documentación disponible en la plataforma ISOLUCION.
60. Elaborar, en articulación con el IDRD, las listas de chequeo necesarias para la correcta validación de los entregables que no se encuentren contemplados en la plataforma ISOLUCIÓN, las cuales deberán ser implementadas previa revisión y aprobación del Supervisor del contrato. Estas listas deberán permitir verificar el cumplimiento integral de las obligaciones, especificaciones y requisitos definidos en el Anexo Técnico y sus Apéndices, y formar parte del Plan de Calidad.
61. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados o solicitados por el supervisor del contrato de interventoría y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
62. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del contrato de obra, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma.
63. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación del contrato de obra, para la revisión y aprobación del IDRD, previo a la firma de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato.
64. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los trámites del componente patrimonial presentados por el contratista de obra.(Si aplica)
65. Revisar, analizar, verificar y velar por el cumplimiento y la implementación de los requerimientos impuestos por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el apéndice ambiental y los demás

pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del contrato de obra.

66. El contratista interventor deberá vincular, durante la etapa de ejecución del contrato de interventoría, un mínimo del 50 % de personal femenino durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 artículo 29. Respecto a la fase de construcción, deberá verificar y garantizar que el contratista principal cumpla con la vinculación mínima del 13,8 % de personal femenino, en los términos previstos por la normativa aplicable.
67. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los trámites y las gestiones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., VANTI S.A E.S.P. y demás a que haya lugar) con el fin de determinar las redes y servicios que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto tanto para redes actuales como para redes futuras.
68. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos del proyecto, acorde a la normatividad y especificaciones técnicas vigentes, y presentar mensualmente al IDRD el resultado de estos en comparación con los ensayos de laboratorio realizados por el contratista del contrato objeto de vigilancia. En caso de que los resultados de los ensayos no cumplan los requerimientos técnicos del proyecto, solicitar los correctivos correspondientes en los trabajos en ejecución al contratista del contrato objeto de vigilancia, lo cual se debe realizar con un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la solicitud de la interventoría. Una vez efectuado el correctivo correspondiente, el interventor deberá realizar el ensayo de laboratorio correspondiente para verificar el cumplimiento del requerimiento técnico en cuestión.
69. Reportar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato cualquier hecho que pueda constituir presunto acto de corrupción, incumplimiento contractual o irregularidad técnica, administrativa o financiera, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, dejando trazabilidad documental del mismo.
70. Implementar y mantener actualizada una matriz de hallazgos, riesgos e incumplimientos identificados durante la ejecución contractual, incluyendo las acciones correctivas propuestas, plazos y responsables, remitiéndola periódicamente a la supervisión.
71. Declarar bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés al inicio del contrato y revelar de manera inmediata cualquier situación sobreviniente que pueda afectar su independencia, incluyendo relaciones con el contratista de obra, subcontratistas o proveedores.
72. Garantizar la adecuada custodia, conservación y trazabilidad de la evidencia documental y técnica generada durante la ejecución del contrato, tales como bitácoras, informes, registros fotográficos, resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, actas y demás soportes, con el fin de respaldar eventuales actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o judiciales.

73. Verificar que el Contrato objeto de vigilancia realice la publicación oportuna, completa y correcta en la plataforma SECOP II de los documentos, informes, actas, modificaciones y demás actuaciones contractuales que le sean exigibles, requiriendo las correcciones a que haya lugar y dejando constancia expresa de los incumplimientos identificado.
74. Realizar la publicación en SECOP II de los documentos, informes, actas y actuaciones correspondientes al contrato de interventoría, informando oportunamente al Supervisor del contrato.
75. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el componente nacional, incluyendo el registro de productores de bienes nacionales, la procedencia de los bienes y servicios adquiridos, la aplicación de eximentes cuando corresponda y la consistencia de la información reportada por el Contratista de obra, dejando constancia de las verificaciones realizadas.
76. Realizar seguimiento a la adquisición, importación y entrega de bienes o equipos importados a cargo del Contratista de obra, verificando su coherencia con el cronograma aprobado y advirtiendo oportunamente posibles impactos en los plazos contractuales.
77. Verificar y hacer seguimiento a que el contratista de obra realice de manera oportuna la publicación y entrega al IDRD de todos los documentos, productos y entregables aprobados y validados por la interventoría, acompañados de la correspondiente lista de chequeo.
78. Vincular como mínimo el 8% de personal de jóvenes a la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.
79. Verificar que el contratista de obra cumpla con la vinculación del personal previsto en las medidas afirmativas aplicables al proceso.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá en el Parque Estructurante Milenta Tejar, ubicado en la Localidad de Puente Aranda, en los barrios Milenta, Tejar y San Eusebio y dividido en dos (02) sectores por la vía del ferrocarril del sur (Transversal 53), en las direcciones catastrales señaladas a continuación:

- Sector Milenta que limita al Norte con la Calle 8 Sur, al oriente con el Río Fucha, al Occidente con la Carrera 56 y al Sur con la Transversal 53;
- Sector Tejar- San Eusebio que limita al Norte con la Transversal 53, al Oriente con la Calle 19 Sur, al Occidente con la Calle 20 Sur y al Sur con la Carrera 52.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de : ***CATORCE (14) MESES***, calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del Acta de Inicio del contrato y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

En consecuencia, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista deberá ejecutar la Interventoría a la Etapa de Estudios y Diseños Técnicos dentro de los primeros ***CINCO (5) MESES***. Posteriormente, y una vez se suscriba el Acta de Recibo y Aprobación de los Estudios y Diseños Técnicos, dará inicio la Interventoría a las actividades que comprenden la Etapa de Construcción, la cual tendrá una duración de ***OCHO (8) MESES.***

Finalizado el plazo de ejecución del contrato objeto de vigilancia, el Interventor dispondrá de **UN (01) MES** adicional para efectuar la revisión, validación y aprobación de los productos finales entregados por el Contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el contrato objeto de vigilancia.

Durante este mismo término, la Interventoría deberá adelantar las actividades necesarias para la verificación y consolidación de la información técnica, administrativa y financiera requerida para la liquidación del Contrato objeto de vigilancia, así como preparar y soportar los insumos correspondientes para la liquidación del contrato de interventoría, en los términos establecidos en la normativa vigente y en las condiciones contractuales aplicables.

ETAPA	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M 10	M 11	M 12	M 13	M 14
INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS														
INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN														
REVISIÓN, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN PRODUCTOS FINALES DEL CONTRATO														

Es necesario precisar que, el plazo previsto para la interventoría se sustenta en el plazo necesario para la ejecución de las diferentes etapas: Estudios, Diseños Técnicos y Construcción,

así como los tiempos de respuesta para los trámites, licencias y permisos requeridos para la ejecución del contrato, el cual fue definido conforme al tiempo previsto para realizar la interventoría al Contrato de obra que ejecutará los estudios, diseños y construcción del Parque Estructurante Milenta Tejar, el cual se desarrollará por etapas y requiere un seguimiento técnico especializado que garantice el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, legalidad y eficiencia.

Nota1 : Todo costo en que incurra el contratista de interventoría dentro del plazo establecido para la aprobación de cualquier requisito previo al inicio de actividades será asumido por su cuenta y riesgo. En ningún caso estos costos darán lugar a reconocimientos adicionales por parte del IDRD.

Nota 2: La suscripción y perfeccionamiento del contrato de consultoría estará sujeto a la adjudicación de la Licitación Pública que tiene por objeto: **"CONTRATAR EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS; Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE MILENTA TEJAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO 16-099."**

Nota 03: La ejecución del contrato de interventoría producto del presente proceso de selección estará ligado al desarrollo del contrato objeto de vigilancia y sus modificatorios, de tal manera que si éste llegare a suspenderse o terminarse, el Contrato de interventoría es susceptible de suspensión o terminación anticipada o liquidado, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

11. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 asciende a la suma de **DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.065.358.494,00).**

-**ETAPA DE INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS** por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 597.102.991,00) del presupuesto oficial.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

-**ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN** por un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 1.468.255.503,00) del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor estimado del (los) contrato (s) incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 2: El IDRD efectuará las retenciones que, en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones, estampillas distritales establezca la Ley o las normas distritales.

En cumplimiento de la Sección 1, Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se describen las variables y el método mediante el cual se calculó el presupuesto de la presente interventoría.

El valor estimado para este contrato fue determinado con base en las condiciones técnicas del Parque Estructurante Milenta Tejar. Para la estimación presupuestal se tuvieron en cuenta, entre otros factores: el tiempo previsto de ejecución, el número y perfil de los profesionales mínimos requeridos para desarrollar adecuadamente la interventoría, así como sus niveles de experiencia y las dedicaciones mínimas necesarias para realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST).

Adicionalmente, se incluyeron dentro del presupuesto los gastos administrativos inherentes a la ejecución del contrato de interventoría, tales como servicios de comunicación e informática, elaboración y reproducción de informes y documentos, adquisición de licencias de software especializado, dotación de oficina, equipos de cómputo, equipos de topografía, pólizas, impuestos y demás costos operativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los valores unitarios utilizados para la construcción del presupuesto corresponden a la Base CIO - VESTA del IDRD, vigente para la fecha de elaboración. Los honorarios asignados a los profesionales del equipo mínimo fueron definidos con base en la Tabla de Honorarios del IDRD versión 2026 y proyectados a las vigencias 2026 y 2027 de acuerdo con lo establecido en el formato “FORMATO CALCULOS CONSULTORIA - INTERVENTORIA IDRD 2026 - v10 040326 BD 040326”, suministrado por el Área de Costos y Estudios Económicos (ACEE), sobre el cual se estructuró el modelo de costos del presente proceso.

El desarrollo completo del cálculo se encuentra documentado en el archivo “ANEXO CÁLCULO PRESUPUESTO”, donde reposan los ítems, cantidades, valores unitarios, y demás supuestos técnicos y financieros que soportan el valor estimado.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

12. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y considerando la modalidad del contrato a celebrar, que supervisará la correcta e integral ejecución del proyecto “Parque Estructurante Milenta Tejar”, el contratista adjudicatario deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta y esta debe cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

12.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que

	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

12.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **Garantía De Cumplimiento**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los (tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE identificada con el NIT 860061099-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado**

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante todo el plazo de ejecución contractual y Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del Contrato objeto de vigilancia en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los		

	integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.3 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

13. FORMA DE PAGO

La forma de pago de los servicios contratados se realizará conforme al valor establecido en la oferta económica de adjudicatario así:

13.1 Forma de pago Etapa de Estudios y Diseños

El IDRD pagará el valor Interventoría de la Etapa de Estudios y Diseños así:

- **El TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la Interventoría de la Etapa de Estudios y Diseños será pagado mediante un Componente Fijo mensual (VFD). Dicho Componente Fijo mensual (VFD) será calculado mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$VFD = \frac{VED * 30\%}{MD}$$

Donde:

VFD : Componente Fijo mensual de la Interventoría en la Etapa de Estudios y Diseños
VED: Valor de la Interventoría en la Etapa de Estudios y Diseños
MD: Duración en meses de la Etapa de Estudios y Diseños

Este pago se hará mes vencido y tendrá como requisito la aprobación por parte del Supervisor, de cada componente del informe mensual correspondiente a esta etapa.

- **El QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la etapa ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios será pagado contra entrega del ESQUEMA BÁSICO, debidamente validado y aprobado por el IDRD.

  Para acceder a este pago, el Interventor deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase; toda la documentación de la fase debe estar aprobada.

- **El VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor de la etapa ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios será pagado contra entrega del ANTEPROYECTO, debidamente validado y aprobado por el IDRD.

  Para acceder a este pago, el Interventor deberá contar con la aprobación de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, y haber atendido y cerrado todas las observaciones de la Interventoría relacionadas con el Esquema Básico, las consultas interinstitucionales y las determinantes aplicables.

- **El TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la etapa ajuste a los estudios y diseños existentes y elaboración de estudios y diseños complementarios será pagado contra entrega de los DISEÑOS DEFINITIVOS, debidamente validados y aprobados por la por el IDRD y su supervisión.

Para este pago, el Interventor deberá contar con: la aprobación del IDRD de todos los entregables, informes semanales y mensuales correspondientes a esta fase, así como con la totalidad de los entregables administrativos y técnicos de las fases anteriores, exigidos en el Anexo Técnico, sus apéndices, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales Deberán haber sido debidamente aprobados por el supervisor del contrato. estará condicionado a que previamente se haya suscrito el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños, firmada por el Contratista de obra, el interventor y el supervisor designado por el IDRD.

Deberán haberse entregado todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos a los que haya lugar durante esta etapa. La interventoría deberá ejecutar sus actividades sin que se considere procedente el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que eventualmente deba incurrir para cumplir con sus obligaciones durante la Etapa de Estudios y Diseños.

Lo anterior, en atención a que los costos de esta etapa fueron estimados con base en la validación, verificación y aprobación de un producto definido, entregado por el Contratista de obra. Aunque se contempló una estimación de dedicación para cada uno de los profesionales que intervienen en esta fase, el alcance contractual está pactado contra producto final aprobado, por lo que la interventoría deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones conforme a los recursos asignados.

13.2 Forma de pago Etapa de Construcción

El IDRD pagará el valor Interventoría de la Etapa de Construcción así:

- **El TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de la Interventoría de la Etapa de Construcción mediante un Componente Fijo mensual (VFC)

  Dicho Componente Fijo mensual (VFC) será calculado mediante la aplicación de la siguiente formula:

  $$VFC = \frac{VEC * 30\%}{MC}$$

  Donde:

  VFC : Componente Fijo mensual de la Interventoría en la Etapa de Construcción
  VEC: Valor de la Interventoría en la Etapa de Construcción
  MC: Duración en meses de la Etapa de Construcción

  Este pago se hará mes vencido y tendrá como requisito la aprobación por parte del Supervisor, de cada componente del informe mensual correspondiente a esta etapa.

- **El SESENTA POR CIENTO (60%)** del valor de la Interventoría de la etapa de Construcción será pagado a través de una suma variable (VV) asociada al porcentaje de avance de esta etapa y se determinará mediante la aplicación de la siguiente formula:

  $$VV = (VEC * 60\%) * AMC$$

  Donde:

VV : Componente Variable a pagar a la Interventoría en la Etapa de Construcción
VEC: Valor de la Interventoría en la Etapa de Construcción
AMC: Porcentaje de avance de obra ejecutado y aprobado exclusivamente durante el periodo (incremental) objeto de la estimación o pago, registrado en el Acta de la Etapa de Construcción correspondiente. Se aclara que este porcentaje no corresponde al avance acumulado del contrato.

Este pago se hará mes vencido contra porcentaje de avance registrado en la Etapa de Construcción, con base en el Acta aprobada de dicha etapa para el Contrato de las obras de construcción .

- **EL DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor de la Interventoría de la etapa de Construcción, se pagará contra la suscripción de las Actas de liquidación del contrato de obra e interventoría.

  Para la suscripción del Acta de Liquidación de interventoría será necesario contar como mínimo con los siguientes productos:

  - Informe final de interventoría por componente aprobado por el supervisor designado por el IDRD.
  - Suscripción del acta de cierre del componente social de Obra.
  - Aceptación de los planos récord de la Obra por parte de la Interventoría y del IDRD.
  - Suscripción del acta de cierre Ambiental y SST.
  - Entrega y recibo por parte de la Interventoría y de Entidades competentes de las Obras de redes de Servicios públicos y/o demás Obras,
  - Acta de Recibo Final de interventoría
  - Manual de mantenimientos y operación del parque.
  - Así como el cumplimiento de los demás requisitos que se indiquen en el presente Contrato y/o el Manual de Interventoría vigente, necesarios para liquidar los Contrato obra e interventoría.

Para que procedan **todos los pagos de esta etapa**, el Contrato de obra y la interventoría deberán estar al día con todos los productos técnicos y administrativos exigidos en el Anexo Técnico, sus apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, los cuales deberán haber sido debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

La interventoría deberá ejecutar sus actividades sin que se considere procedente el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que eventualmente deba incurrir para cumplir con sus obligaciones durante la Etapa Construcción. Lo anterior, en atención a que los

costos de esta etapa fueron estimados con base en la validación, verificación y aprobación de la Construcción del parque a cargo del Contratista de obra. Aunque se contempló una estimación de dedicación para cada uno de los profesionales que intervienen en esta fase, el alcance contractual está pactado contra el recibo final del parque, por lo que la interventoría deberá garantizar el cumplimiento de sus funciones conforme a los recursos asignados.

Para cada uno de los pagos, el Interventor deberá:

Remitir los soportes de pago listados en el procedimiento de “PAGOS” indicado en ISOLUCION o el procedimiento vigente por la entidad para tal fin.

Nota 1: EL INTERVENTOR deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El Interventor deberán anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Nota 2: Los pagos que efectúe el IDRD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) del IDRD.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del IDRD al Interventor, se hará mediante el Sistema de Pagos - dispuesto para tal fin, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista de interventoría en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista de interventoría deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos del IDRD. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4. El IDRD, efectuará los descuentos y retenciones de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones o disposiciones legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla(s) y contribución(es) de obra.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Nota 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7: El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 8: La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Nota 9: Para el pago de cada acta parcial, se debe descargar el formato Acta de recibo parcial, formato que se encuentra en ISOLUCION, el contratista de interventoría deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

a) -Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b) -Acta de ingreso de los bienes al almacén. (No aplica)
c) -Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d) -Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 10: Para el pago de cada acta parcial, los entregables correspondientes a cada fase o etapa deberán estar debidamente aprobados por la supervisión.

Nota 11: El presente contrato de interventoría se ejecutará bajo la modalidad de precio fijo, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por concepto de mayores actividades o tiempos de dedicación.

FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CONSULTORÍA Y/O EJECUCIÓN DE OBRA

Firma,



KATHERIN AMAYA ROA
Subdirectora Técnica de Construcciones.

Elaboró: Arq. Delgica Díaz - Contratista STC
Revisó: Ing. Oscar Tamayo – Profesional Especializado Grado 11
Ing. Edwin Escobar – Contratista STC
Camila Montes – Contratista STC